



2025/2522

19.12.2025

DECISIÓN (UE) 2025/2522 DE LA COMISIÓN

de 23 de enero de 2025

**relativa a la ayuda estatal SA.38330 (2019/C) (ex 2016/FC) que Polonia ejecutó en favor de PCC
MCAA Sp. z o. o.**

[notificada con el número C(2025)402]

(El texto en lengua polaca es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ⁽¹⁾, y teniendo en cuenta dichas observaciones,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) El 14 de febrero de 2014, la Comisión Europea recibió una denuncia («la denuncia») presentada por CABB GmbH («el denunciante»), en la que alegaba que la República de Polonia («Polonia») había concedido ayuda estatal ilegal a PCC MCAA Sp. z o. o. ⁽²⁾ («PCC») con el fin de crear un nuevo establecimiento para producir ácido monocloroacético («AMCA») en Baja Silesia. El denunciante alegó que dicha ayuda es incompatible con el mercado interior.
- (2) La Comisión remitió la versión no confidencial de la denuncia a Polonia el 28 de marzo de 2014. El 23 de julio de 2014, las autoridades polacas presentaron observaciones sobre la denuncia.
- (3) El 23 de septiembre de 2014, la Comisión envió al denunciante su evaluación preliminar de la presunta ayuda estatal. El denunciante presentó observaciones adicionales el 23 de octubre de 2014, el 13 de mayo de 2015, el 25 de agosto de 2016 y el 7 de junio de 2018.
- (4) La Comisión solicitó información complementaria a Polonia el 9 de febrero de 2015, el 2, el 11 y el 24 de marzo de 2015, el 23 de junio de 2015, el 9 de octubre de 2015, el 20 de noviembre de 2015, el 4 de septiembre de 2017, el 14 de septiembre de 2018 y el 7 de diciembre de 2018. Polonia presentó información adicional el 5, el 16 y el 30 de marzo de 2015, el 20 de julio de 2015, el 13 de noviembre de 2015, el 21 de diciembre de 2015, el 12 de enero de 2016, el 20 de enero de 2017, el 12 de julio de 2017, el 8 de marzo de 2018, el 8, el 21 y el 28 de mayo de 2018, el 30 de octubre de 2018, el 5 de noviembre de 2018, el 13, el 14 y el 19 de marzo de 2019.
- (5) El 25 de marzo de 2015, la Comisión celebró una reunión con el denunciante.
- (6) El 27 de enero de 2017, la Comisión celebró una reunión con las autoridades polacas.
- (7) Mediante carta de 31 de octubre de 2019, la Comisión notificó a las autoridades polacas su decisión de incoar el procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») con respecto a la ayuda («la Decisión de incoación»).

⁽¹⁾ DO C 144 de 30.4.2020, p. 42.

⁽²⁾ En aquel momento, denominada «PCC P4 Sp. z o. o.», cambió a «PCC MCAA SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ» (PCC MCAA Sp. z o. o.) con una inscripción en el Registro Mercantil de Polonia («KRS», por sus siglas en polaco) de 28 de mayo de 2014.

- (8) La Decisión de incoación se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de abril de 2020 ⁽³⁾. La Comisión invitó a las partes interesadas a presentar sus observaciones en el plazo de un mes.
- (9) La Comisión recibió veintiséis observaciones tras la publicación de la Decisión de incoación. El 13 de mayo de 2020, Seda Group Sp. z o. o. presentó observaciones. El 14 de mayo de 2020, un empleado de PCC presentó observaciones (de veinticinco empleados de PCC), como también lo hicieron la Administración local del distrito de Wołowski, ARAPneumatik L.T.M. Kościelniak Sp. j., Główny Instytut Górnictwa, la Red de Investigación «Łukasiewicz – PORT» del Centro de Desarrollo Tecnológico de Polonia y la Cámara de Industria Química de Polonia. El 15 de mayo de 2020, Rinnen Polska Sp. z o. o. Spedycja Międzynarodowa, Proton SC, la autoridad municipal de Miękinia, VTU Engineering GmbH, ABB Sp. z o. o., Bulk tainer Logistics Limited, PC Logistic Sp. z o. o. y PCC Autochem Sp. z o. o. presentaron observaciones. La autoridad municipal de Brzeg Dolny presentó dos observaciones en esa fecha. El 18 de mayo de 2020, la Comisión recibió observaciones de un experto en tecnología de productos fitosanitarios, PCC Exol SA, la sección del consejo de administración del sindicato de la región de Baja Silesia NSZZ «Solidarność» (dos observaciones), la Universidad Politécnica de Breslavia (Politechnika Wrocławska), la autoridad municipal de Wołów, PCC SE en Alemania, la oficina del presidente de Baja Silesia y PCC. El 1 de julio de 2020, la Comisión remitió las observaciones a Polonia ⁽⁴⁾; la respuesta a estas observaciones se recibió por carta el 3 de agosto de 2020 (remitida de nuevo en inglés por carta certificada a la Comisión el 15 de septiembre de 2020).
- (10) El denunciante no presentó observaciones tras la publicación de la Decisión de incoación.
- (11) El 11 de agosto de 2020, los servicios de la Comisión celebraron una teleconferencia con las autoridades polacas.
- (12) El 16 de octubre de 2020, la Comisión recibió otras observaciones de PCC.
- (13) La Comisión solicitó información adicional a Polonia el 18 de mayo y el 16 de julio de 2021, el 7 y el 8 de abril, el 13 y el 16 de mayo, el 23 de junio y el 6 de julio de 2022. Polonia presentó información el 16 de junio y el 1 de septiembre de 2021, el 21 de marzo, el 4 y el 10 de mayo, el 14 y el 6 de junio y el 6 de julio de 2022.
- (14) El 29 de septiembre de 2022 y el 9 de enero de 2023, PCC presentó información adicional a la Comisión. El 28 de marzo de 2023, la Comisión solicitó información a PCC, que este facilitó el 24 de abril de 2023. El 17 de mayo de 2023, la Comisión remitió la versión no confidencial de las observaciones presentadas por PCC a las autoridades polacas y les solicitó información adicional. Las autoridades polacas presentaron sus respuestas el 28 de junio y el 10 de julio de 2023.
- (15) El 22 de septiembre de 2023, la Comisión solicitó información a Polonia, que Polonia facilitó el 30 de octubre de 2023.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO Y DE LA PRESUNTA AYUDA

2.1. El beneficiario de la ayuda

- (16) El beneficiario de la ayuda es PCC, una empresa perteneciente a PCC SE («el Grupo PCC»). PCC se considera una gran empresa y se creó en 2010 para ejecutar la inversión en la construcción de una planta de producción de AMCA ultrapuro («AMCA UP»).
- (17) El Grupo PCC es un grupo internacional que opera en varios sectores, como los de los productos químicos, la logística y la energía. El Grupo PCC cuenta con 3 300 empleados y sedes en 17 países ⁽⁵⁾.

⁽³⁾ Véase la nota a pie de página 1.

⁽⁴⁾ La Comisión no transmitió las observaciones presentadas por PCC, ya que estaban clasificadas como confidenciales y amparadas por el secreto profesional.

⁽⁵⁾ Véase *Companies of the PCC Group - nearly 1000 chemical products* [«Empresas del Grupo PCC: casi 1 000 productos químicos», documento en inglés] (consultado por última vez el 29 de julio de 2024).

2.2. El proyecto de inversión

- (18) El proyecto se refiere a una inversión inicial en una nueva planta de producción de AMCA UP en Brzeg Dolny, Baja Silesia, situada en la región PL51 Dolnośląskie («el proyecto»). Los costes subvencionables del proyecto consistían en los costes de nuevos activos materiales, a saber, la adquisición de terrenos, edificios y equipos.
- (19) El proyecto está situado en la Zona Económica Especial de Wałbrzych.
- (20) El objetivo del proyecto era establecer una instalación de producción innovadora de AMCA UP, una forma de AMCA con un contenido máximo de 90 ppm de ácido dicloroacético («ADCA»), con una capacidad de producción máxima teórica anual («nominal») de 42 kt.
- (21) El AMCA es un producto intermedio que se utiliza en numerosos procesos de síntesis orgánica, como la fabricación de productos fitosanitarios, fertilizantes, plásticos, detergentes, pinturas, cosméticos y productos de higiene personal. El uso principal del AMCA es la fabricación de carboximetilcelulosa («CMC»), utilizada, por ejemplo, en la fabricación de adhesivos, detergentes, jabones, espesantes para pinturas al agua y un espesante, emulgente y estabilizador alimentario. También se utiliza en la producción de betaínas (tensioactivos anfotéricos utilizados en productos para el cabello), como el ácido tioglicólico («ATG»), en la industria agroquímica y de otras formas diferentes ⁽⁶⁾.

2.3. Objetivo de las medidas de ayuda

- (22) En 2012 y 2013, las autoridades polacas concedieron a PCC dos medidas de ayuda independientes para el proyecto, una en forma de subvención directa y la otra en forma de exención fiscal («las medidas de ayuda», individualmente «una medida de ayuda»). El proyecto tenía por objeto apoyar el desarrollo de la región, que era, en el momento de la concesión de las medidas de ayuda, una zona que podía optar a la ayuda en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado. Con arreglo al mapa de ayudas regionales vigente en 2012 y 2013 («el mapa de ayudas regionales de Polonia 2007-2013») ⁽⁷⁾, la intensidad máxima de ayuda para la región en cuestión era del 40 % para las grandes empresas.

2.4. Las medidas de ayuda

2.4.1. Primera medida de ayuda (la subvención)

- (23) El 4 de abril de 2012, el Ministerio de Economía polaco concedió una ayuda a PCC en forma de subvención directa por un importe de 66 995 311,50 PLN (16 124 798,18 EUR ⁽⁸⁾), en valor actualizado, para un proyecto de inversión con costes subvencionables de 223 317 705 PLN (53 749 327 EUR ⁽⁹⁾), en valor actualizado («la subvención»).
- (24) La subvención se concedió supuestamente con arreglo a un régimen de ayudas estatales («el régimen de subvenciones»), destinado a facilitar la concesión de ayuda financiera a inversiones de gran importancia económica en el marco del Programa Operativo para la Economía Innovadora 2007-2013 («el POEI»). El régimen de subvenciones se aplicó como medida de ayuda regional a la inversión con arreglo al artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado [«el Reglamento (CE) n.º 800/2008»] ⁽¹⁰⁾.
- (25) La base jurídica nacional del régimen de subvenciones fue el Reglamento ministerial, de 8 de mayo de 2009, relativo a las inversiones financieras de gran importancia económica en el marco del Programa Operativo para la Economía Innovadora («el Reglamento del POEI») ⁽¹¹⁾. La sección 19 del Reglamento del POEI especificaba que entraría en vigor en la fecha de su publicación. Fue publicado y entró en vigor el 20 de mayo de 2009. El régimen de subvenciones establece las condiciones aplicables a las contribuciones del POEI, como el número de puestos de trabajo que debe crear un proyecto y la intensidad máxima de ayuda disponible.

⁽⁶⁾ Véase *From shampoo to glyphosate or where monochloroacetic acid is used - PCC Group Product Portal* [«Desde el champú hasta el glifosato o donde se utiliza ácido monocloroacético: portal de productos del Grupo PCC», documento en inglés] (consultado por última vez el 29 de julio de 2024).

⁽⁷⁾ Decisión C(2006) 4010 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, en el asunto SA.21529 (N 531/06) — Polonia — Mapa de ayudas regionales 2007-2013 (DO C 256 de 24.10.2006, p. 6).

⁽⁸⁾ Calculado aplicando un tipo de cambio de 4,1548 EUR/PLN aplicable el 4 de abril de 2012, en la fecha de concesión de la ayuda (DO C 102 de 5.4.2012, p. 28).

⁽⁹⁾ *Ibidem*.

⁽¹⁰⁾ DO L 214 de 9.8.2008, p. 3, <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/800/oj>.

⁽¹¹⁾ *Rozporządzenie Ministra Gospodarki z dnia 8 maja 2009 r. w sprawie udzielania pomocy finansowej dla inwestycji o dużym znaczeniu dla gospodarki w ramach Programu Operacyjnego Innowacyjna Gospodarka, 2007-2013* (Dz. U. z 2009 r. nr 75, poz. 638).

- (26) De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, en el momento de la entrada en vigor de un régimen de ayudas, el Estado miembro deberá remitir a la Comisión un resumen de la información relativa a dicho régimen de ayudas en un plazo de 20 días laborables.
- (27) Mediante carta del Ministerio de Economía, de 29 de julio de 2009, las autoridades polacas remitieron a la Comisión información resumida sobre el régimen de subvenciones. El régimen de subvenciones se registró en la Comisión el 29 de julio de 2009, con el número SA.29131 (X 656/2009), para el período comprendido entre el 20 de mayo de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.
- (28) Mediante Reglamento ministerial de 2 de marzo de 2010 («el Reglamento de modificación del POEI») ⁽¹²⁾, las autoridades polacas modificaron el Reglamento POEI para prever, entre otras cosas, una reducción del número mínimo de puestos de trabajo que deben crearse mediante inversiones en el sector manufacturero, de 200 a 150, y un aumento de la intensidad máxima de ayuda disponible para los proyectos ejecutados en el sector manufacturero, del 25 al 30 %.
- (29) La sección 3 del Reglamento de modificación del POEI especificaba que entraría en vigor en la fecha de su publicación. Fue publicado y entró en vigor el 16 de marzo de 2010. Polonia no transmitió a la Comisión información resumida actualizada sobre el régimen modificado («el régimen de subvenciones modificado»).
- (30) El 15 de diciembre de 2010 ⁽¹³⁾, PCC solicitó una subvención para el proyecto en el marco del régimen de subvenciones modificado. En la solicitud de subvención se señalaba que los costes subvencionables del proyecto ascenderían a 223 317 705 PLN y se solicitaba ayuda por un importe de 66 995 311,50 PLN. En el formulario de solicitud, PCC indicó que la subvención permitiría que el proyecto se ejecutara plenamente en el territorio de la Unión Europea (Polonia). El proyecto se calificó de «gran proyecto» en el sentido del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo ⁽¹⁴⁾ [«el Reglamento (CE) n.º 1083/2006»]. Como parte de su solicitud, PCC presentó declaraciones según las cuales no podía considerarse una empresa en crisis. Las autoridades polacas verificaron la situación financiera de PCC al examinar su solicitud. Como aclararon las autoridades polacas en el curso de la investigación formal, el 2 de marzo de 2011, dichas autoridades escribieron a PCC indicando que habían decidido conceder la subvención. En dicha carta, las autoridades polacas solicitaban a PCC que facilitara la documentación completa para la confirmación de la ayuda por parte de la Comisión Europea ⁽¹⁵⁾.
- (31) El 4 de abril de 2012, las autoridades polacas concedieron la subvención a PCC mediante la celebración de un acuerdo de subvención ⁽¹⁶⁾ («el acuerdo de subvención»). El preámbulo del acuerdo de subvención recordaba, entre otras cosas, las disposiciones del Reglamento del POEI (en su versión modificada) y del Reglamento (CE) n.º 800/2008. En la sección 1, apartado 1, del acuerdo de subvención se señalaba que el proyecto se llevaría a cabo en el marco de la submedida 4.5.1 del POEI, «Apoyo a las inversiones en el sector manufacturero». La sección 5, apartado 27, del acuerdo de subvención establecía que, en caso de que el beneficiario ejecutara un gran proyecto ⁽¹⁷⁾ en el sentido del Reglamento del POEI (en su versión modificada por el Reglamento de modificación del POEI), la subvención se abonaría a condición de que la Comisión haya autorizado o se considere que ha autorizado la ayuda, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo [«el Reglamento (CE) n.º 659/1999»] ⁽¹⁸⁾. La sección 4, apartado 3, del acuerdo de subvención establecía que, en caso de que el coste del proyecto aumentara por encima de los costes subvencionables indicados de 223 317 705 PLN (53 749 327 EUR), dicho aumento no sería subvencionable y correría a cargo de PCC.

⁽¹²⁾ Rozporządzenie Ministra Gospodarki z dnia 2 marca 2010 r. zmieniające rozporządzenie z dnia 8 maja 2009 r. w sprawie udzielania pomocy finansowej dla inwestycji o dużym znaczeniu dla gospodarki w ramach Programu Operacyjnego Innowacyjna Gospodarka, 2007-2013 (Dz. U. z 2010 r. nr 40, poz. 231).

⁽¹³⁾ A raíz de una primera solicitud de ayuda de 2 de noviembre de 2010.

⁽¹⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25, <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1083/oj>).

⁽¹⁵⁾ «Ponadto, zwracam się z prośbą o przekazanie pełnej dokumentacji dot. Potwierdzenia pomocy przez Komisję Europejską».

⁽¹⁶⁾ Acuerdo de subvención de 4 de abril de 2012 n.º POIG.04.05.01-00.028/10-00 para el proyecto «Instalación innovadora para la producción de ácido monocloroacético ultrapuro (AMCA UP)» en el marco de la submedida 4.5.1 Apoyo a las inversiones en el sector manufacturero, medida 4.5 Apoyo a las inversiones con una repercusión significativa en la economía — Eje prioritario 4 Inversiones en empresas innovadoras en el marco del Programa Operativo para la Economía Innovadora 2007-2013 (POEI 2007-2013).

⁽¹⁷⁾ La sección 7 del Reglamento del POEI (en su versión modificada por el Reglamento de modificación del POEI) se refiere a los grandes proyectos de inversión como aquellos en los que el valor total de la ayuda prevista de toda procedencia supera, entre otras cosas, los 30 millones EUR cuando la inversión tiene lugar en una región con una intensidad máxima de ayuda del 40 %.

⁽¹⁸⁾ Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1, <http://data.europa.eu/eli/reg/1999/659/oj>).

- (32) Con costes subvencionables superiores a 50 millones EUR, el proyecto constituye un gran proyecto de inversión en el sentido del artículo 2, punto 12 ⁽¹⁹⁾, del Reglamento (CE) n.º 800/2008. De conformidad con el artículo 9, apartado 4, de dicho Reglamento, los Estados miembros deberán facilitar a la Comisión información resumida sobre las ayudas regionales a grandes proyectos de inversión, concedidas sobre la base de un régimen, en un plazo de 20 días laborables contados a partir del día en que se conceda la ayuda. Las autoridades polacas presentaron a la Comisión información resumida sobre la subvención el 25 de junio de 2012 ⁽²⁰⁾.
- (33) En 2014, como parte de su ejercicio anual de seguimiento *ex post* de una muestra de medidas de ayuda ejecutadas por los Estados miembros en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008, la Comisión revisó el régimen de subvenciones modificado y su aplicación con respecto a varios beneficiarios ⁽²¹⁾. En aquel momento, la Comisión no detectó ningún problema en cuanto a la conformidad del régimen de subvenciones modificado con el Reglamento (CE) n.º 800/2008.
- (34) El 25 de septiembre de 2014, la Comisión aprobó una contribución financiera al proyecto con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional («FEDER») («la Decisión relativa a un gran proyecto») ⁽²²⁾.

2.4.2. Segunda medida de ayuda (exención fiscal)

- (35) Durante el examen preliminar de la denuncia, la Comisión descubrió que Polonia había concedido una segunda medida de ayuda a PCC en relación con el proyecto («la exención fiscal»), sobre la base de un régimen de ayudas estatales para facilitar las inversiones en Zonas Económicas Especiales («ZEE») polacas («el régimen de exención fiscal»).
- (36) La base jurídica nacional del régimen de exención fiscal era el Reglamento del Consejo de Ministros, de 10 de diciembre de 2008, relativo a las ayudas públicas a los empresarios que operan sobre la base de un permiso para el ejercicio de una actividad económica en Zonas Económicas Especiales («el Reglamento sobre ZEE») ⁽²³⁾, que entró en vigor el 30 de diciembre de 2008, junto con la Ley, de 20 de octubre de 1994, sobre Zonas Económicas Especiales («la Ley sobre ZEE») ⁽²⁴⁾ y la Ley, de 15 de febrero de 1992, sobre el impuesto sobre sociedades («la Ley del impuesto sobre sociedades») ⁽²⁵⁾. Como se indica en los artículos 2 y 3 de la Ley sobre ZEE, las ZEE pueden establecerse en zonas deshabitadas de Polonia, a fin de acelerar el desarrollo económico de parte del país. De conformidad con el artículo 12 y el artículo 16, apartado 1, de la Ley sobre ZEE y el artículo 17, apartado 1, punto 34, de la Ley del impuesto sobre sociedades, las actividades económicas realizadas en una ZEE con arreglo a un permiso tendrían derecho a una exención del impuesto de sociedades.
- (37) El régimen de exención fiscal se aplicó como medida de ayuda regional a la inversión con arreglo al artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Las autoridades polacas presentaron a la Comisión la información resumida sobre el régimen, tal como exige el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 26), mediante carta del Ministerio de Economía de 12 de febrero de 2009.
- (38) El régimen de exención fiscal se registró en la Comisión el 12 de febrero de 2009, con el número SA.27752 (X 193/2009), para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.
- (39) El 15 de enero de 2013, Wałbrzyska Specjalna Strefa Ekonomiczna IP Sp. z o. o. («el administrador de la ZEE») publicó una invitación para solicitar un permiso para llevar a cabo actividades económicas en WSSE Invest-Park, que se expediría tras un procedimiento negociado («la invitación a la licitación»). La invitación a la licitación indicaba que los permisos se concederían sobre la base de la Ley sobre ZEE y el Reglamento sobre ZEE, y que estarían sujetos a las condiciones indicadas en el pliego de condiciones («el pliego de condiciones de la licitación»). El

⁽¹⁹⁾ El artículo 2, punto 12, establece la siguiente definición: «grandes proyectos de inversión»: inversión en activos de capital con unos costes subvencionables superiores a 50 millones de euros, calculados a los precios y tipos de cambio vigentes en la fecha de concesión de la ayuda».

⁽²⁰⁾ Registrada en la Comisión con el número SA.35025 (2012/MF).

⁽²¹⁾ Registrada en la Comisión con el número SA.29131 (2014/MX).

⁽²²⁾ Decisión C(2014) 6943 final de la Comisión, de 25 de septiembre de 2014, relativa a un gran proyecto «Equipos innovadores para la producción de ácido monocloroacético ultrapuro (AMCA UP)», que forma parte del Programa Operativo para la Economía Innovadora para la intervención estructural del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en Polonia.

⁽²³⁾ Rozporządzenie Rady Ministrów z dnia 10 grudnia 2008 r. w sprawie pomocy publicznej udzielanej przedsiębiorcom działającym na podstawie zezwolenia na prowadzenie działalności gospodarczej na terenach specjalnych stref ekonomicznych (Dz. U. z 2008 r. nr 232, poz. 1548).

⁽²⁴⁾ Obwieszczenie Marszałka Sejmu Rzeczypospolitej Polskiej z dnia 14 lutego 2007 r. w sprawie ogłoszenia jednolitego tekstu ustawy o specjalnych strefach ekonomicznych (Dz. U. z 2007 r. nr 42, poz. 274).

⁽²⁵⁾ Obwieszczenie Marszałka Sejmu Rzeczypospolitej Polskiej z dnia 9 marca 2011 r. w sprawie ogłoszenia jednolitego tekstu ustawy o podatku dochodowym od osób prawnych (Dz. U. z 2011 r. nr 74, poz. 397).

pliego de condiciones de la licitación indicaba que las negociaciones se llevarían a cabo sobre la base, entre otras cosas, de la Ley sobre ZEE, la Ley de 30 de abril de 2004 por la que se establece un reglamento interno para las ayudas estatales («la Ley de ayudas estatales») ⁽²⁶⁾, el Reglamento sobre ZEE, el Reglamento (CE) n.º 800/2008, las Directrices sobre las ayudas regionales nacionales para el período 2007-2013 («las Directrices de 2007») ⁽²⁷⁾ y el Reglamento del Consejo de Ministros, de 13 de octubre de 2006, relativo al establecimiento de mapas de ayudas regionales ⁽²⁸⁾ («el Reglamento sobre mapas de ayudas regionales»).

- (40) El 11 de febrero de 2013, PCC solicitó al administrador de la ZEE un permiso para llevar a cabo el proyecto en la ZEE, lo que le daría derecho a la exención fiscal. En el formulario de solicitud, PCC indicó que los costes subvencionables del proyecto serían de 200 000 000 PLN, mientras que en un plan de negocio que se presentó junto con la solicitud, señalaba que sus costes subvencionables serían como mínimo de 200 000 000 PLN, y que los costes subvencionables máximos serían de 300 000 000 PLN. Un análisis financiero presentado junto con la solicitud indicaba unos costes de inversión de 301 478 910 PLN. PCC también facilitó información financiera adicional para demostrar que no podía considerarse una empresa en crisis. En la solicitud, PCC declaró haber recibido la subvención, por un importe máximo de 66,9 millones PLN. Indicó que aportaría una contribución financiera al proyecto, superior al 25 % de los costes subvencionables, en una forma exenta de cualquier tipo de ayuda pública. PCC también declaró que no había empezado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud, y que aceptaba las condiciones de las negociaciones y el pliego de condiciones de la licitación, sin reservas.
- (41) El 12 de febrero de 2013, tuvieron lugar las negociaciones entre PCC y el comité de negociación establecido por el administrador de la ZEE en relación con la solicitud de permiso de PCC. Se levantó acta de las deliberaciones («el informe sobre las negociaciones»), en la que se indicaba que se acordó que se concedería a PCC un permiso para llevar a cabo el proyecto en la ZEE. Los costes del proyecto serían superiores a 200 000 000 PLN y los costes subvencionables máximos serían de 300 000 000 PLN. En el informe sobre las negociaciones se señalaba que PCC había sido informada de que las condiciones para la concesión de ayudas estatales estaban establecidas en el Derecho polaco y de la Unión, en particular, en la Ley de ayudas estatales, el Reglamento sobre mapas de ayudas regionales, el Reglamento sobre ZEE, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 y las Directrices de 2007.
- (42) El 19 de febrero de 2013, el administrador de la ZEE expidió a PCC un permiso para ejercer una actividad económica en la Zona Económica Especial de Wałbrzych («el permiso de la ZEE») ⁽²⁹⁾. Esto otorgaba a PCC el derecho a una exención del impuesto de sociedades en relación con el proyecto. El permiso de la ZEE especificaba que, para obtener la exención fiscal, el proyecto debía contraer, entre otras cosas, costes subvencionables de un mínimo de 200 000 000 PLN (47 985 796 EUR) ⁽³⁰⁾ (valor nominal) y un máximo de 300 000 000 PLN (71 978 694 EUR) ⁽³¹⁾ (valor nominal). Las autoridades polacas informaron a la Comisión de que los costes máximos subvencionables del proyecto en valor actualizado a partir de la fecha del permiso para la ZEE eran de 271 513 408 PLN (65 143 935 EUR) ⁽³²⁾.
- (43) El permiso de la ZEE no especificaba el importe de la ayuda a la que PCC tendría derecho como consecuencia de la exención fiscal, ni señalaba que PCC hubiera recibido la subvención ni su importe.
- (44) Dado que el proyecto constituye un gran proyecto de inversión en el sentido del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 30), las autoridades polacas estaban obligadas, en virtud del artículo 9, apartado 4, de dicho Reglamento, a presentar información resumida a la Comisión en un plazo de 20 días a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Polonia presentó la información resumida el 16 de julio de 2015 ⁽³³⁾, es decir, más de dos años después de la expedición del permiso de la ZEE.

⁽²⁶⁾ *Ustawa z dnia 30 kwietnia 2004 r. o postępowaniu w sprawach dotyczących pomocy publicznej*, (Dz. U. z 2004 r. nr 123, poz. 1291).

⁽²⁷⁾ DO C 54 de 4.3.2006, p. 13.

⁽²⁸⁾ *Rozporządzenie Rady Ministrów z dnia 13 października 2006 r. w sprawie ustalenia map pomocy regionalnej* (Dz. U. z 2006 r. nr 190, poz. 1402).

⁽²⁹⁾ Permiso n.º 255, de 17 de febrero de 2013, para el ejercicio de una actividad económica en la Zona Económica Especial de Wałbrzych «Invest Park».

⁽³⁰⁾ Calculado aplicando un tipo de cambio de 4,1679 EUR/PLN aplicable el 19 de febrero de 2013 (DO C 49 de 20.2.2013, p. 8). Cabe señalar que, en la presente Decisión, la Comisión utiliza el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo para la fecha pertinente. Esto hace que los importes difieran ligeramente de los señalados por Polonia y PCC, así como en la Decisión de incoación, que, en ocasiones, utilizó tipos de cambio diferentes.

⁽³¹⁾ *Ibidem*.

⁽³²⁾ En su información resumida sobre la exención fiscal, Polonia utilizó el tipo de cambio de 4,1495 PLN/EUR, lo que da lugar a 271 513 408 PLN (65 432 801 EUR), mientras que la Comisión utiliza el tipo de cambio de 4,1679 PLN/EUR, publicado por el Banco Central Europeo para el 19 de febrero de 2013 (DO C 49 de 20.2.2013, p. 8), lo que da lugar a un importe de 271 513 408 PLN (65 143 935 EUR).

⁽³³⁾ Registrada en la Comisión con el número SA.42750 (2015/MF).

- (45) En dicha información resumida, las autoridades polacas indicaron que el importe máximo de la ayuda para el proyecto sería de 95 797 682 PLN (23 086 560 EUR) ⁽³⁴⁾, en valor actualizado. También indicaron que debía tenerse en cuenta el importe de 66 995 311,50 PLN (16 124 798,18 EUR) (considerando 23) de la ayuda ya concedida al proyecto, lo que significa que la exención fiscal ascendería a un máximo de 28 802 370 PLN (6 910 523 EUR) ⁽³⁵⁾, en valor actualizado, es decir, la diferencia entre estos dos importes.
- (46) Durante la investigación preliminar de la Comisión, las autoridades polacas consideraron que la exención fiscal se había concedido en contravención del artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, que exige que el beneficiario solicite la ayuda antes de comenzar a trabajar en el proyecto subvencionado. Polonia consideró que PCC comenzó a trabajar en el proyecto el 14 de septiembre de 2012, a pesar de que no solicitó la exención fiscal hasta el 11 de febrero de 2013. En consecuencia, el 31 de marzo de 2016, el ministro polaco de Desarrollo y Hacienda inició una investigación sobre la ilegalidad de la exención fiscal y, posteriormente, inició un procedimiento de oficio para la anulación del permiso de la ZEE. Mediante la Decisión n.º 290/DI/16, de 30 de diciembre de 2016, el ministro de Desarrollo y Hacienda anuló el permiso de la ZEE debido a que la ayuda carecía de efecto incentivador.
- (47) El 23 de enero de 2017, PCC solicitó una revisión de la decisión de revocación, alegando que se había limitado a realizar estudios de viabilidad antes de solicitar el permiso de la ZEE y que no había comenzado a trabajar. A raíz de dicha solicitud, el Ministerio de Empresa y Tecnología revisó el asunto y, el 6 de marzo de 2018, dictó la Decisión n.º 46/DI/18, en la que se confirmaba la revocación.
- (48) El 11 de abril de 2018, PCC interpuso un recurso contra dicha decisión ante el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Varsovia. El 28 de noviembre de 2018, el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo anuló la revocación del permiso de la ZEE ⁽³⁶⁾. El 25 de febrero de 2019, las autoridades polacas interpusieron un recurso contra dicha sentencia ante el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo.
- (49) El 22 de septiembre de 2022, el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo desestimó el recurso interpuesto por las autoridades polacas y confirmó la anulación de las decisiones de 2016 y 2018 de las autoridades polacas ⁽³⁷⁾ («la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo»). Por lo tanto, el permiso de la ZEE está actualmente en plena vigencia y efecto ⁽³⁸⁾.

2.5. La denuncia

- (50) El denunciante es una empresa de fabricación de productos químicos con sede en Alemania que explota, entre otras cosas, instalaciones para la producción de AMCA en la Unión y a nivel internacional. El denunciante es un competidor directo de PCC en el mercado del AMCA y, por tanto, puede considerarse una «parte interesada» en el sentido del artículo 1, letra h), del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo ⁽³⁹⁾ [«el Reglamento (UE) 2015/1589»] y del artículo 1, letra h), del Reglamento (CE) n.º 659/1999, que estaba en vigor en el momento en que se presentó la denuncia a la Comisión.
- (51) La denuncia se refería exclusivamente a la subvención. El denunciante alega que la subvención se concedió ilegalmente y es incompatible con el mercado interior. En particular, el denunciante alegó que la subvención carecía de efecto incentivador y se dirigía a un mercado que registra un exceso de capacidad. A este respecto, el denunciante alegó que el mercado de referencia del producto es el del AMCA UP, no el AMCA en su conjunto, y que el mercado geográfico de referencia es el EEE, especialmente porque los elevados costes de transporte significan que las exportaciones a los Estados Unidos no son rentables. La denuncia se resume detalladamente en la Decisión de incoación, en particular en los considerandos 20 a 30.

⁽³⁴⁾ Polonia indicó un tipo de cambio de 4,1495 PLN/EUR en la información resumida.

⁽³⁵⁾ Polonia indicó un tipo de cambio de 4,1495 PLN/EUR en la información resumida, lo que da lugar a 28 802 370 PLN (6 941 166 EUR), mientras que la Comisión utiliza el tipo de cambio de 4,1679 PLN/EUR, publicado por el Banco Central Europeo para el 19 de febrero de 2013 (DO C 49 de 20.2.2013, p. 8), lo que da lugar a un importe de 28 802 370,24 PLN (6 910 523 EUR).

⁽³⁶⁾ Referencia del expediente VI SA/Wa 1642/18.

⁽³⁷⁾ Referencia del expediente II GSK 823/19. La sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo no determinó una constatación de hecho en cuanto al momento en que PCC comenzó a trabajar en el proyecto.

⁽³⁸⁾ Las autoridades polacas aclararon que el permiso de la ZEE lleva en vigor desde el 28 de noviembre de 2018, cuando el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo anuló su revocación. Dado que PCC no registró ingresos que pudieran beneficiarse de la exención fiscal hasta 2019, la revocación del permiso de la ZEE no dio lugar a ninguna solicitud de atrasos de la exención fiscal por parte de PCC.

⁽³⁹⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9, <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1589/oj>).

3. MOTIVOS PARA INCOAR EL PROCEDIMIENTO

- (52) La Comisión inició el procedimiento de investigación formal el 31 de octubre de 2019. En la Decisión de incoación, adoptada en esa fecha, presentó su evaluación preliminar del apoyo prestado por las autoridades polacas a PCC.
- (53) Como se expone en los considerandos 57 a 62 de la Decisión de incoación, la Comisión concluyó que la subvención y la exención fiscal constituían ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado, lo cual no fue cuestionado por las autoridades polacas (considerando 62 de la Decisión de incoación). A continuación, la Comisión planteó dudas sobre la conformidad de las medidas de ayuda con los Reglamentos de exención por categorías pertinentes y sobre su compatibilidad con el mercado interior con arreglo a las directrices aplicables.

3.1. Conformidad de las medidas de ayuda con los Reglamentos de exención por categorías

3.1.1. Conformidad del régimen de subvenciones modificado

- (54) La Comisión consideró que el Reglamento de modificación del POEI introdujo cambios sustanciales en el régimen de subvenciones y, dado que Polonia no presentó información resumida actualizada ni notificó el régimen de subvenciones modificado de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado, dicho régimen se aplicó ilegalmente el 2 de marzo de 2010, cuando se adoptaron las modificaciones (considerandos 65 a 70 de la Decisión de incoación).

3.1.2. Conformidad de la subvención

- (55) La subvención se concedió sobre la base del régimen de subvenciones modificado. Como consecuencia de ello, y dado que el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, relativo a las ayudas regionales *ad hoc* complementarias, no era aplicable, era notificable con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado y, puesto que Polonia no lo notificó, la Comisión consideró que era ilegal (considerandos 71 a 73 de la Decisión de incoación).
- (56) Con carácter subsidiario, la Comisión señaló que, aunque modificara su conclusión preliminar sobre el régimen de subvenciones modificado, consideraría, no obstante, que la subvención no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 800/2008, ya que el acto de concesión de la ayuda no contenía las referencias expresas exigidas por el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, y Polonia no presentó información resumida sobre la subvención, tal como exige el artículo 9, apartado 4 (considerando 30) (considerandos 74 a 78 de la Decisión de incoación).

3.1.3. Conformidad del régimen de exención fiscal

- (57) La Comisión señaló que, si bien Polonia no presentó información resumida sobre el régimen de exención fiscal en un plazo de 20 días laborables, tal como exige el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, dicho incumplimiento se subsanó a partir del 12 de febrero de 2009. La Comisión no tenía indicios de que no se hubieran cumplido otras condiciones aplicables del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 81 de la Decisión de incoación).

3.1.4. Conformidad de la exención fiscal

- (58) La Comisión tomó nota de la posición de Polonia de que la exención fiscal no se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, ya que PCC había empezado a trabajar en el proyecto antes de solicitar dicha ayuda (considerando 46). La Comisión estuvo de acuerdo con esta evaluación con carácter preliminar, pero señaló que la consiguiente revocación del permiso de la ZEE no había entrado en vigor hasta la fecha, ya que había sido impugnada por PCC y estaba sujeta a procedimientos judiciales nacionales en curso (considerando 82 de la Decisión de incoación).
- (59) No obstante, la Comisión abrigaba dudas adicionales sobre si la exención fiscal se ajustaba al Reglamento (CE) n.º 800/2008. En primer lugar, la Comisión dudaba de que Polonia hubiera verificado si el proyecto se habría llevado a cabo en la región sin la ayuda, tal como exige el artículo 8, apartado 3, letra d), de dicho Reglamento, y señaló que la excepción a ese requisito, establecida en el artículo 8, apartado 4, no era aplicable (considerandos 85 a 87 de la Decisión de incoación).

- (60) En segundo lugar, la Comisión señaló que el permiso de la ZEE faculta a PCC para utilizar la exención fiscal en relación con costes subvencionables de hasta un máximo de 271,5 millones PLN (65,4 millones EUR), en valor actualizado ⁽⁴⁰⁾, mientras que el gasto subvencionable indicado en la solicitud de subvención era de 223 millones PLN (56,2 millones EUR), en valor actualizado. Este aumento de los costes no parecía derivarse de un aumento del tamaño o del alcance del proyecto (considerando 88 de la Decisión de incoación).
- (61) En tercer lugar, dado que el permiso de la ZEE no indicaba el importe máximo de la ayuda concedida, no señalaba que la subvención se había concedido y no imponía un límite máximo de acumulación, no se ajustaba al artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 89 de la Decisión de incoación).
- (62) En cuarto lugar, la Comisión no pudo excluir que la exención fiscal fuera adicional a la subvención, lo que podría dar lugar a que la ayuda superara la intensidad máxima de ayuda admisible en virtud del mapa de ayudas regionales de Polonia 2007-2013 y del artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 90 de la Decisión de incoación).
- (63) En quinto lugar, este importe combinado de la ayuda parecía superar el umbral de notificación individual aplicable, lo que daba lugar a una infracción del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 90 de la Decisión de incoación).
- (64) En sexto lugar, Polonia no presentó la ficha de información resumida relativa a la exención fiscal hasta el 16 de julio de 2015 (considerando 44), infringiendo así el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 91 de la Decisión de incoación).
- (65) Por último, el acto de concesión de la ayuda para la exención fiscal (es decir, el permiso de la ZEE) no contenía las referencias expresas obligatorias exigidas por el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 92 de la Decisión de incoación).
- (66) Con carácter subsidiario, la Comisión señaló que el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 no era aplicable (considerando 93 de la Decisión de incoación).
- (67) Por consiguiente, la Comisión concluyó con carácter preliminar que la exención fiscal no podía beneficiarse de la exención por categorías en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008 y que se concedió ilegalmente (considerando 93 de la Decisión de incoación).

3.1.5. *Aplicación retroactiva del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión*

- (68) La Comisión examinó si la concesión y la exención fiscal podían beneficiarse de la aplicación retroactiva del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado [«el Reglamento (UE) n.º 651/2014»] ⁽⁴¹⁾, de conformidad con su artículo 58, apartado 1.
- (69) El artículo 14, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 establecía que la intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto no debía ser superior a la intensidad máxima de ayuda que estuviera en vigor en el momento en que se concedió la ayuda en la zona de que se trate. Aunque la subvención, por sí sola, respetaba el límite máximo del mapa de ayudas regionales de Polonia 2007-2013, no estaba claro que lo hiciera en combinación con la exención fiscal (considerando 96 de la Decisión de incoación).

⁽⁴⁰⁾ El permiso de la ZEE indica una cifra máxima de 300 000 000 PLN (nominal). En la ficha de información resumida relativa a la exención fiscal, Polonia señaló que el importe actualizado pertinente es de 271 513 408,70 PLN.

⁽⁴¹⁾ DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>.

- (70) Además, y en consonancia con su práctica decisoria anterior ⁽⁴²⁾, la Comisión consideró que el artículo 14, apartado 2, leído en relación con el artículo 2, punto 27, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, exigía que también se respetaran las intensidades de ayuda del mapa de ayudas regionales de Polonia 2014-2020 ⁽⁴³⁾. El límite máximo estándar para las grandes empresas en PL51 Dolnośląskie se redujo al 25 % en equivalente de subvención bruto para 2014-2020. La aplicación del límite máximo actualizado de ayuda regional, junto con la fórmula de reducción aplicable a los grandes proyectos de inversión, a los costes subvencionables declarados en la solicitud de subvención dio lugar a un importe máximo de ayuda admisible de 12 968 666 EUR (intensidad de ayuda del 24,13 %). Polonia había concedido una ayuda de al menos 23 086 560 EUR, en valor actualizado (intensidad de ayuda del 38,6 %). Por consiguiente, la subvención y la exención fiscal, en su conjunto, no podían beneficiarse de la aplicación retroactiva del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (considerandos 96 a 99 de la Decisión de incoación).
- (71) Dado que la Comisión había llegado a la conclusión preliminar de que el Reglamento (CE) n.º 800/2008 no se aplicaba al régimen de subvenciones modificado y que ni el Reglamento (CE) n.º 800/2008 ni el Reglamento (UE) n.º 651/2014 se aplicaban a la subvención ni a la exención fiscal, consideró que la base pertinente para la evaluación de su compatibilidad eran las Directrices de 2007 (considerandos 100 y 101 de la Decisión de incoación).

3.2. **Compatibilidad con arreglo a las Directrices de 2007**

- (72) La Comisión llevó a cabo un examen preliminar de la compatibilidad del régimen de subvenciones modificado y de las medidas de ayuda con arreglo a las Directrices de 2007.

3.2.1. *Régimen de subvenciones modificado*

- (73) La Comisión señaló que no podía confirmar que el régimen de subvenciones modificado se ajustara a lo dispuesto en los puntos 38 o 74 de las Directrices de 2007. Por lo tanto, llegó a la conclusión preliminar de que el régimen de subvenciones modificado no podía declararse compatible con el mercado interior (considerandos 102 a 107 de la Decisión de incoación).

3.2.2. *Las medidas de ayuda*

- (74) La Comisión albergaba dudas sobre la conformidad de las medidas de ayuda concedidas a PCC ⁽⁴⁴⁾ con los puntos 38, 67 y 71 de las Directrices de 2007.
- (75) Por lo que se refiere al punto 38, la Comisión señaló que la autoridad polaca competente no parecía haber emitido «una carta de intenciones, supeditada a la autorización de la medida por la Comisión, relativa a la concesión de ayudas» antes del inicio de las labores del proyecto, ni para la subvención ni para la exención fiscal (considerandos 108 a 112 de la Decisión de incoación).
- (76) En relación con el punto 67, la Comisión no tenía claro por qué PCC facilitó diferentes costes subvencionables en las solicitudes de subvención y exención fiscal. La Comisión utilizó el importe indicado para la subvención [223 317 710 PLN (53 749 328 EUR)], en valor actualizado, para calcular una intensidad máxima de ayuda del 38,6 %. La Comisión albergaba dudas de que las medidas de ayuda combinadas respetaran ese límite máximo (considerandos 113 a 123 de la Decisión de incoación).
- (77) En relación con el punto 71, la Comisión consideró que el respeto de las normas de acumulación debe estar garantizado por las autoridades otorgantes pertinentes en el momento o los momentos de la concesión de la ayuda, y no solo cuando se produce el pago, lo que no parece ser el caso de la exención fiscal. La Comisión tenía dudas de que se respetaran los límites máximos de acumulación (considerandos 124 y 125 de la Decisión de incoación).

⁽⁴²⁾ Decisión C(2017) 5050 final de la Comisión, de 20 de julio de 2017, en el asunto SA.38121 (2016/FC) — Eslovaquia — Ayuda a la inversión para el productor eslovaco de arena sílicea NAJPI a.s. (DO C 336 de 6.10.2017, p. 1). Esta postura no fue rebatida en la sentencia del Tribunal General de 9 de septiembre de 2020, Kerkosand/Comisión, T-745/17, ECLI:EU:T:2020:400, que anuló la Decisión en cuestión (véase el apartado 81 de dicha sentencia).

⁽⁴³⁾ Decisión C(2014) 865 final de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, en el asunto SA.37485 (2013/N) — Polonia — Mapa de ayudas regionales 2014-2020 (DO C 210 de 4.7.2014, p. 1).

⁽⁴⁴⁾ La Comisión señaló que no era necesario evaluar la compatibilidad del régimen de exención fiscal con arreglo a las Directrices de 2007, ya que, dado que la exención fiscal no cumplía todos los requisitos del régimen, debía considerarse una ayuda *ad hoc* al margen de dicho régimen (nota a pie de página 74 de la Decisión de incoación).

- (78) Por lo tanto, la Comisión concluyó con carácter preliminar que las medidas de ayuda combinadas no eran compatibles con el mercado interior sobre la base de las Directrices de 2007. Sin embargo, señaló que la subvención, por sí sola, podría ser compatible si pudiera demostrarse que cumplía lo dispuesto en el punto 38 (considerandos 126 y 127 de la Decisión de incoación).

3.3. **Aplicación de las pruebas contempladas en el punto 68, letras a) y b), de las Directrices de 2007**

- (79) En el considerando 129 de la Decisión de incoación, la Comisión señaló que no podía excluir que la ayuda para el proyecto entrara en el ámbito de aplicación del punto 68 de las Directrices de 2007 ⁽⁴⁵⁾, y que no podía llegar a una conclusión sobre la identificación de los mercados de productos y geográficos de referencia (considerandos 132 a 146 de la Decisión de incoación). Además, no podía excluir que se cumplieran los umbrales establecidos en el punto 68, letras a) y b), y, por tanto, no podía excluir la necesidad de llevar a cabo una verificación detallada de que la ayuda era necesaria a fin de producir un efecto de incentivación de la inversión y de que los beneficios que reportara la medida de ayuda compensaran con creces el falseamiento de la competencia y del comercio entre los Estados miembros a que pudiera dar lugar (considerandos 147 a 160 de la Decisión de incoación).
- (80) La Comisión también señaló que, aunque no necesitara llevar a cabo las pruebas establecidas en el punto 68, o si el resultado de dichas pruebas no requería una evaluación pormenorizada, no pudo establecer que el balance de los efectos positivos y negativos de la ayuda fuera claramente positivo y que la ayuda no causara falseamientos inaceptables de la competencia (considerandos 161 y 162 de la Decisión de incoación).

4. **OBSERVACIONES DE TERCEROS**

- (81) En esta sección se resumen las observaciones que PCC y veinticuatro terceros presentaron a la Comisión sobre la Decisión de incoación.
- (82) PCC presentó alegaciones jurídicas sustantivas, que coincidían, en gran medida, con las observaciones iniciales sobre la Decisión de incoación presentadas por Polonia. Los demás terceros, en su mayor parte, hicieron declaraciones sobre los beneficios aportados a la región por el proyecto.

4.1. **Observaciones de PCC**

4.1.1. *Régimen de subvenciones modificado*

- (83) Por lo que se refiere al régimen de subvenciones modificado, PCC señaló que las Directrices de 2007 no preveían la creación de un número mínimo de puestos de trabajo mediante una inversión. Por lo tanto, la reducción, en el Reglamento de modificación del POEI (considerando 28), del número de puestos de trabajo que debía crear una inversión fue una modificación de menor importancia y no afectó a la compatibilidad del régimen de subvenciones modificado con las Directrices de 2007.
- (84) PCC no está de acuerdo con que el régimen de subvenciones modificado no exigiera a la autoridad responsable, con posterioridad a la solicitud de ayuda, que confirmara por escrito que, a reserva de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen. Este requisito se establece en las condiciones del procedimiento de solicitud de ayuda y, además, PCC recibió tal confirmación mediante carta de 3 de enero de 2011. Además, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de hecho, se había concedido la ayuda a PCC.

4.1.2. *Efecto incentivador*

4.1.2.1. *Aumento de los costes*

- (85) PCC explicó por qué, en sus solicitudes de subvención y de exención fiscal, señaló diferentes costes subvencionables para el proyecto (considerando 60).

⁽⁴⁵⁾ Dado que no podía excluir que el importe total de ayudas de toda procedencia para el proyecto superara el 75 % del importe máximo que una inversión con un gasto de 100 millones EUR pudiera recibir, aplicándose el límite estándar de ayuda vigente para las grandes empresas en el mapa de ayudas regionales vigente en la fecha de cohesión de la ayuda, que es de 30 millones EUR.

- (86) PCC explicó que, antes del proyecto, el Grupo PCC había detectado graves deficiencias en el mercado del AMCA, en gran medida debido a la falta de innovación por parte de los grandes fabricantes tradicionales que operan en el mercado. El Grupo PCC, al considerar la posibilidad de invertir en un nuevo establecimiento de fabricación, optó por buscar una nueva instalación basada en tecnologías innovadoras, en particular teniendo en cuenta la ayuda estatal que estaría disponible para apoyarla. La estimación inicial de los costes del proyecto era de aproximadamente 223 000 000 PLN.
- (87) Dado que el Grupo PCC no tenía experiencia con inversiones tan complejas, contrató a un consultor externo, el Grupo Siemens («Siemens»), para confirmar el nivel de los gastos de capital y ayudar a decidir sobre enfoques técnicos específicos. Tras su análisis, Siemens indicó que los gastos de capital mínimos necesarios tendrían que aumentarse a aproximadamente 300 000 000 PLN. Dado que el rendimiento de la inversión habría sido demasiado bajo, PCC decidió solicitar la exención fiscal, además de la subvención. PCC indica que, desde el momento en que fue consciente de la necesidad de aumentar los gastos del proyecto, se refirió a la cifra más elevada en toda la correspondencia con las autoridades polacas y la Comisión.
- (88) PCC alega que solo después de haber recibido la confirmación de que recibiría la exención fiscal, en febrero de 2013, decidió ejecutar el proyecto.

4.1.2.2. Inicio de los trabajos

- (89) PCC cuestionó la apreciación de Polonia, compartida con carácter preliminar por la Comisión (considerando 58), de que había empezado a trabajar en el proyecto antes de solicitar la exención fiscal. PCC declaró que las obras de construcción comenzaron el 5 de abril de 2013 ⁽⁴⁶⁾ y que el 16 de agosto de 2013 ⁽⁴⁷⁾ asumió su primer compromiso firme de encargar equipos relacionados con el proyecto. Antes de estas acciones, solo había llevado a cabo estudios preparatorios de viabilidad del proyecto, como es la práctica comercial habitual.
- (90) PCC subrayó el carácter innovador del método de producción que se implantaría tras el proyecto. Desde 2008, ha colaborado con consultores terceros para desarrollar el concepto inicial. El método de producción implica varios procesos que no pueden modelizarse adecuadamente sin ensayos empíricos, debido, entre otras cosas, a su complejidad y a la influencia de múltiples variables. Por lo tanto, la única manera de recopilar los datos necesarios es en condiciones de laboratorio. [...]. Se consideró que la realización de ensayos en una planta a escala industrial, [...], entrañaba un riesgo excesivo. [...] ⁽⁴⁸⁾ [...]. Por lo tanto, bajo el asesoramiento de Siemens, PCC decidió llevar a cabo trabajos a escala semitécnica, utilizando una instalación piloto que ofrecería condiciones similares a las de los reactores industriales, para comprobar la viabilidad del proyecto [...].
- (91) PCC explicó que la instalación piloto, en sí misma, era un conjunto de varios dispositivos pequeños, montados en dos estructuras de acero de aproximadamente 2 metros de altura, que ocupaban una pequeña superficie (1 metro x 2 metros y 1 metro x 1 metro) en una de las salas destinadas a ser utilizadas como espacio de investigación. No estaba fijada de forma permanente al suelo y podía desmontarse fácilmente y trasladarse a otro lugar. Su puesta en servicio no requería ninguna obra de construcción. De hecho, todos los componentes de la instalación piloto se transfirieron a Siemens, en Alemania, inmediatamente después de su entrega a PCC.
- (92) El coste total de la instalación piloto fue de aproximadamente 150 000 EUR, lo que, según señaló PCC, es una cantidad insignificante del coste total del proyecto. El 17 de octubre de 2012, PCC solo adquirió algunos elementos menores de la instalación piloto, por un valor de 23 854,19 PLN (5 814 EUR) (incluido el impuesto sobre el valor añadido) ⁽⁴⁹⁾; la mayor parte de los costes se generaron después de que se expidiera el permiso de la ZEE.
- (93) PCC señaló que, si los resultados del proyecto piloto hubieran sido insatisfactorios, habría podido retirarse del proyecto, ya que solo habría incurrido en costes menores de trabajos preparatorios. Además, PCC consideró que, en ese caso, dispondría de los derechos de propiedad intelectual vinculados al proyecto piloto para reducir o eliminar cualquier posible pérdida. PCC indicó que, por lo tanto, había registrado todos los costes relacionados con el proyecto piloto como una partida separada en su contabilidad analítica, a fin de poder vincular su coste de fabricación al precio mínimo de venta que necesitaría para esa propiedad intelectual.

⁽⁴⁶⁾ Como demuestra la primera entrada en el registro de construcción establecido por PCC en relación con el proyecto.

⁽⁴⁷⁾ Celebración de un acuerdo de suministro con [...] ^(*) relativo a una parte del equipo para la producción de AMCA. [** Información confidencial*]

⁽⁴⁸⁾ [...].

⁽⁴⁹⁾ Calculado aplicando un tipo de cambio de 4,1029 EUR/PLN aplicable el 17 de octubre de 2012 (DO C 314 de 18.10.2012, p. 2).

- (94) PCC alegó que, en particular de conformidad con las Directrices de 2007 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014, ni la realización de estudios de viabilidad ni una instalación piloto pueden considerarse el inicio de los trabajos.
- (95) Además, a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo (considerando 49), PCC señaló que la posición oficial del Estado polaco era que el permiso de la ZEE no debía anularse por la no conformidad con el requisito formal del efecto incentivador. Dado que la Comisión, en la Decisión de incoación, no planteó ninguna duda propia a este respecto, debería, por tanto, llegar a una conclusión similar.

4.1.3. *Conformidad con las Directrices de 2007*

4.1.3.1. Punto 68: evaluación pormenorizada

- (96) PCC alegó que no era necesario llevar a cabo la evaluación pormenorizada con arreglo al punto 68 de las Directrices de 2007, ya que no se alcanzó ninguno de los umbrales establecidos en dicho punto.

4.1.3.1.1. Punto 68: umbral del 75 %

- (97) PCC señaló que, para que el punto 68 de las Directrices de 2007 sea aplicable, el importe total de ayudas de toda procedencia debe superar el 75 % del importe máximo de ayuda que pueda recibir una inversión con un gasto subvencionable de 100 millones EUR, aplicándose el límite estándar de ayuda vigente para las grandes empresas en el mapa de ayudas regionales vigente en la fecha prevista de concesión de la ayuda («el umbral del 75 %»). PCC señala asimismo que no se discute que el importe pertinente, en el momento de la concesión de la subvención y de la exención fiscal, era de 30 millones EUR ⁽⁵⁰⁾. PCC subraya que el importe de la subvención, por sí solo, es muy inferior a dicho importe.
- (98) PCC alega, además, que la exención fiscal está limitada por ministerio de la Ley, de modo que las medidas de ayuda, en su conjunto, no pueden alcanzar ese importe. PCC indica que la sección 4, apartado 5, del Reglamento sobre ZEE señala que cuando el valor total de la ayuda regional concedida a partir de todas las fuentes supere el 75 % del valor máximo de la ayuda que puede concederse para la realización de inversiones con costes subvencionables equivalentes a 100 millones EUR, utilizando los límites estándar de ayuda estatal aplicables a las grandes empresas en el mapa de ayudas regionales vigente en la fecha de concesión de la ayuda, el proyecto de ayuda individual deberá notificarse a la Comisión Europea.
- (99) PCC, señala además que, con arreglo a la sección 1 del Reglamento sobre ZEE, la ayuda estatal solo podía concederse en virtud del régimen de exención fiscal si se cumplen las condiciones del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Como tal, un importe superior al umbral del 75 %, que no podía beneficiarse de la exención por categorías en virtud de dicho Reglamento, no podría haberse concedido en virtud de dicho régimen. Como prueba adicional de ello, PCC señala que el artículo 17, apartado 1, punto 34, de la Ley del impuesto sobre sociedades ⁽⁵¹⁾ establece que el importe de la ayuda estatal concedida mediante el régimen de exención fiscal no podrá superar el importe de la ayuda estatal para una empresa disponible en el importe más elevado posible para las zonas que pueden optar a la ayuda, de conformidad con disposiciones separadas. Entre estas «disposiciones separadas» figura el Reglamento sobre ZEE, incluido el umbral del 75 %. Según PCC, el efecto del Reglamento sobre ZEE y de la Ley del impuesto sobre sociedades es que, cuando la ayuda alcanza el umbral del 75 %, el inversor pierde, por mero ministerio de la Ley, el derecho a cualquier otra exención fiscal vinculada a proyectos realizados en una Zona Económica Especial.
- (100) PCC destaca además que la limitación de los umbrales establecidos en el Derecho de la Unión se introdujo en la legislación polaca en el marco de una reforma significativa de las Zonas Económicas Especiales como parte de la adhesión de Polonia a la Unión. Con anterioridad, las exenciones fiscales solo estaban limitadas en el tiempo, y no sobre la base de su importe.
- (101) PCC indica que, dado que el umbral del 75 % se deriva directamente de una disposición legal de aplicación general, adoptada por una autoridad competente y debidamente promulgada, es plenamente transparente y accesible para todas las partes interesadas. Como tal, cualquier empresario sería consciente de que, independientemente de las disposiciones de un permiso concreto para llevar a cabo actividades económicas en una Zona Económica Especial, se aplica el umbral del 75 %. Cualquier empresario que aun así reclamara la exención fiscal por encima de dicho límite estaría subestimando ilegalmente el importe del impuesto adeudado, y las autoridades fiscales tendrían derecho a recuperar los impuestos atrasados, con intereses. La reclamación deliberada de cantidades excesivas puede incluso dar lugar a responsabilidad penal.

⁽⁵⁰⁾ $40 \% \times (75 \% \times 100 \text{ millones EUR}) = 30 \text{ millones EUR}$.

⁽⁵¹⁾ Aplicable en el momento en que se expidió el permiso de la ZEE a PCC.

- (102) A este respecto, PCC señala que las empresas deben informar sobre su exención fiscal en su declaración fiscal anual y están obligadas a llevar registros relativos a la exención fiscal. Las autoridades fiscales disponen de herramientas jurídicas, procedimentales e informáticas eficaces para garantizar la verificación eficiente del importe de la exención fiscal a la que tiene derecho una empresa, incluido el derecho a someter a auditorías a las empresas beneficiarias de una exención fiscal.
- (103) PCC alega que, aplicando la fórmula de reducción, el importe máximo de la ayuda que podría recibir para el proyecto es de 23 086 560 EUR, lo que es inferior al umbral del 75 % que activaría el punto 68. PCC indica que la Comisión ha aceptado previamente ⁽⁵²⁾ un mero compromiso de un Estado miembro de que se aplicarían las normas de reducción con arreglo a las Directrices de 2007 y, como tal, sería desproporcionado concluir que una norma de Derecho polaco, junto con diversas garantías procesales respaldadas por sanciones financieras y penales, sería insuficiente para garantizar el cumplimiento.

4.1.3.1.2. Punto 68> mercados de referencia

- (104) A pesar de que no recibió ayudas superiores al umbral del 75 %, PCC alega que no se habían alcanzado los umbrales establecidos en el punto 68, letras a) y b). Para determinar esto, PCC identificó los siguientes mercados geográficos y de productos y de referencia.

4.1.3.1.2.1. Mercado de productos

- (105) PCC declaró que el producto afectado por el proyecto es el AMCA como tal, no una variación específica de este, y estuvo de acuerdo con las afirmaciones de la Decisión de incoación ⁽⁵³⁾ que tendían a respaldar esta posición. PCC señaló que, como parte del proyecto, se ofrece toda la gama de clases, características y funciones de pureza del AMCA, dependiendo de las necesidades de los compradores, y que estas no se tratan como productos separados. El ADCA, el elemento químico básico del AMCA, se produce en el AMCA de cada clase y, por consiguiente, el AMCA de cada clase sufre reacciones químicas similares que dan resultados similares. La elección de una determinada clase de pureza depende de la tecnología y de las decisiones comerciales de los clientes; no es cierto que el desarrollo de determinados productos requiera determinadas clases de pureza. Tampoco es necesariamente cierto que las clases de pureza más elevadas cuesten más que el AMCA de calidad técnica, ya que los precios se determinan en función de las necesidades y los perfiles de los clientes.
- (106) PCC señaló que, según las Directrices de 2007, el mercado de referencia del producto incluye el producto y sus sustitutivos, que son reconocidos como tales por el consumidor o el productor, mediante la flexibilidad de las instalaciones de producción ⁽⁵⁴⁾. Las instalaciones en el marco del proyecto ofrecen a PCC una flexibilidad casi ilimitada para pasar de la producción de una clase de pureza a otra. PCC recordó que el denunciante también había reconocido que tanto sus plantas como las de Akzo Nobel ofrecen plena flexibilidad en lo que respecta a la posibilidad de producir todas las clases de pureza del AMCA ⁽⁵⁵⁾.
- (107) PCC, además, señaló que las Directrices de 2007 ⁽⁵⁶⁾ indican que, a efectos del punto 68, las ventas y el consumo aparente se definirán al nivel adecuado de la clasificación Prodcom ⁽⁵⁷⁾. El código de clasificación Prodcom pertinente no solo abarca todos los niveles de pureza del AMCA, sino también los demás ácidos cloroacéticos plurales, lo que lo hace mucho más amplio ⁽⁵⁸⁾.

⁽⁵²⁾ Por ejemplo, la Decisión C(2006) 3507 final de la Comisión, de 6 de julio de 2010, relativa a la ayuda estatal C 34/08 (ex N 170/08), que Alemania tiene intención de conceder a Deutsche Solar AG [DO L 7 de 11.1.2011, p. 40, [http://data.europa.eu/eli/dec/2011/4\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2011/4(1)/oj)], considerando 58.

⁽⁵³⁾ Considerandos 26, 134, 137, 139, 140, 149 y 157.

⁽⁵⁴⁾ Directrices de 2007, punto 69.

⁽⁵⁵⁾ Como señaló el denunciante durante el examen preliminar de las medidas, en sus observaciones a la Comisión de 7 de junio de 2018 (considerando 3).

⁽⁵⁶⁾ Directrices de 2007, punto 70.

⁽⁵⁷⁾ Reglamento (CEE) n.º 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial (DO L 374 de 31.12.1991, p. 1, <http://data.europa.eu/eli/reg/1991/3924/oj>).

⁽⁵⁸⁾ 20.14.32.20 Ácidos mono-, di- o tricloraacético; ácidos propiónico, butanoico y pentanoico; sus sales y sus ésteres.

- (108) PCC señaló además que anteriores decisiones de la Comisión definían el mercado del AMCA como un único mercado ⁽⁵⁹⁾.

4.1.3.1.2.2. Mercado geográfico

- (109) PCC alega que el mercado geográfico de referencia es el mercado del AMCA que abarca al menos el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «EEE»), América del Norte y América del Sur, y que, de conformidad con el punto 70 de las Directrices de 2007, el mercado del EEE no es adecuado, y existen estadísticas fácilmente disponibles sobre la correcta segmentación del mercado ⁽⁶⁰⁾. PCC toma nota con satisfacción de la identificación por parte de la Comisión de una contradicción en la alegación del denunciante de que el mercado es el EEE, mientras que el propio denunciante hizo referencia a las importaciones chinas al EEE, y las estadísticas comerciales informan sobre las exportaciones europeas a los Estados Unidos ⁽⁶¹⁾.
- (110) PCC alega que la demanda de AMCA en el EEE, América del Norte y América del Sur se refiere principalmente a productos con clases de pureza relativamente elevadas, que solo son producidos por productores europeos (y, en pequeña medida, por productores norteamericanos locales). No son fabricados por productores asiáticos.
- (111) Las regiones norteamericanas y sudamericanas se caracterizan tradicionalmente por un profundo déficit de suministro de AMCA, lo que lleva a los clientes a buscar el AMCA de calidad adecuada entre los agentes del duopolio europeo, el denunciante y Akzo Nobel. El denunciante ocupa una posición dominante en el mercado del AMCA, independientemente de la región, y en 2006 tenía cuotas del 47 % en el EEE, del 40 % en América del Norte y del 55 % en América del Sur. Mientras tanto, Akzo Nobel tenía cuotas del 39, el 23 y el 14 % en dichos mercados, respectivamente ⁽⁶²⁾. La estructura duopolística del mercado es, por tanto, característica y común a todo el mercado geográfico que abarca el EEE, América del Norte y América del Sur ⁽⁶³⁾. Dado que el propio denunciante tiene cuotas tan importantes en los mercados norteamericano y sudamericano, PCC sostiene que no pueden admitirse las alegaciones del denunciante según las cuales estas regiones están separadas del EEE y no pueden ser atendidas de manera viable por fabricantes europeos.
- (112) Además, PCC indicó que incluso podría argumentarse que el mercado geográfico de referencia es el mercado mundial, ya que hay algún suministro de AMCA de menor pureza al EEE, América del Norte y América del Sur por parte de fabricantes asiáticos (China e India son exportadores netos de AMCA). Sin embargo, estos fabricantes asiáticos centran la mayor parte de su atención en territorios como Australia y Turquía. Como tal, considera que el mercado geográfico correcto es el EEE, así como América del Norte y del Sur.

⁽⁵⁹⁾ Decisión C(2004) 4876 final de la Comisión, de 19 de enero de 2005, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo EEE contra Akzo Nobel NV y otros — Asunto COMP/E-1/37.773 — AMCA, Decisión resumida de 19.1.2005 (DO L 353 de 13.12.2006, p. 12, <http://data.europa.eu/eli/dec/2006/897/oj>) (versión no confidencial de la Decisión de la Comisión en el asunto n.º COMP/E-1/37.773 — AMCA https://ec.europa.eu/competition/antitrust/cases/dec_docs/37773/37773_143_1.pdf), y Decisión C(2004) 2026 final de la Comisión, de 16 de junio de 2004, en el asunto SA.14224 (N 304/2003) — Países Bajos — Ayudas a Akzo Nobel para reducir al mínimo el transporte de cloro (DO C 81 de 2.4.2005, p. 4).

⁽⁶⁰⁾ El punto 70 de las Directrices de 2007 precisa: «La carga de la prueba de que no concurren las circunstancias a que se refieren las letras a) y b) del punto 68, recaerá en el Estado miembro. A efectos de la aplicación de las letras a) y b), las ventas y el consumo aparente se definirán al nivel adecuado de la clasificación Prodcom, en principio en el EEE o, si no se dispusiera de información o esta no fuera pertinente, mediante cualquier otra segmentación del mercado que goce de aceptación general y respecto de la cual se disponga de datos estadísticos» (notas a pie de página omitidas).

⁽⁶¹⁾ Considerando 143 de la Decisión de incoación.

⁽⁶²⁾ PCC alega que esto queda ilustrado por un informe de 2006 de Tecnon OrbiChem — *Monochloroacetic Acid 2005-2015: A Comprehensive World Survey, Forecast and Analysis* [«Ácido monocloroacético 2005-2015: estudio, pronóstico y análisis mundial exhaustivo», documento en inglés] — copia del cual no proporcionó, pero que fue facilitada por las autoridades polacas en el transcurso de sus intercambios con los servicios de la Comisión (considerando 133).

⁽⁶³⁾ PCC remite a un documento de reflexión de 2013 de Deloitte: *Chloroacetic acids products – International trade flows* [«Productos de ácidos cloroacético: flujos comerciales internacionales», documento en inglés], que, según afirma, ilustra el duopolio continuo del denunciante y de Akzo Nobel a lo largo de los años. PCC no facilitó una copia de dicho informe, pero el informe fue facilitado por las autoridades polacas en el transcurso de sus intercambios con los servicios de la Comisión.

4.1.3.1.3. Punto 68, letra a): cuota de ventas del producto

- (113) Con arreglo al punto 68, letra a), de las Directrices de 2007, puede ser necesaria una evaluación pormenorizada cuando el beneficiario de la ayuda posea una cuota de ventas totales del producto de que se trata, en el mercado o mercados de que se trata, superior al 25 % antes de la inversión o superior al 25 % después de la inversión.
- (114) PCC recuerda que el mercado de referencia es el mercado del AMCA de todas las clases de pureza, que abarca al menos el EEE, y América del Norte y del Sur. PCC indica que no alcanzaría una cuota del 25 % de ventas en ese mercado tras la finalización del proyecto, y que esto queda claro incluso a partir de la información facilitada por la Comisión en la Decisión de incoación, sobre la base de datos independientes⁽⁶⁴⁾. De hecho, esta información también muestra que PCC no alcanzaría tal cuota de ventas aunque el mercado geográfico se limitara al EEE⁽⁶⁵⁾. PCC sostiene que los propios cálculos⁽⁶⁶⁾ del denunciante no son correctos.
- (115) Por lo tanto, PCC alega que, en este caso, no es necesaria una evaluación pormenorizada con arreglo al punto 68, letra a), de las Directrices de 2007.

4.1.3.1.4. Punto 68, letra b): cuota de la capacidad de producción

- (116) De conformidad con el punto 68, letra b), de las Directrices de 2007, puede ser necesaria una evaluación pormenorizada de la ayuda cuando la capacidad de producción creada por un proyecto represente más del 5 % del mercado calculado en términos de consumo aparente (producción más importaciones menos exportaciones) para el producto de referencia, salvo en caso de que la tasa media de crecimiento anual de su consumo aparente en los últimos cinco años supere la tasa media de crecimiento anual del producto interior bruto («PIB») del EEE.
- (117) PCC no está de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión en la Decisión de incoación para calcular las tasas de crecimiento del mercado, ya que no cumplía los requisitos de las Directrices de 2007 y los datos utilizados no están confirmados por otros datos independientes. En cualquier caso, PCC alega que la metodología de la tasa compuesta de crecimiento anual («CAGR», en sus siglas en inglés) ignora las fluctuaciones que se producen durante un período y solo tiene en cuenta los años límite. En este caso, la aplicación de esta metodología, sin supuestos adicionales, puede llevar a conclusiones erróneas sobre la dinámica inherente del mercado. 2011 y 2012 —los años anteriores a la concesión de las medidas de ayuda individuales a PCC— no eran años ordinarios en un ciclo económico en desarrollo normal, sino que formaban parte de un período de transición entre la crisis financiera y la recuperación. Como tal, el valor del consumo aparente en los años límite no es una referencia fiable para evaluar el mercado del AMCA. PCC considera que, dado que el período de referencia se vio distorsionado por una crisis económica sin precedentes, es más importante prever el crecimiento dinámico del mercado al final de dicho período.
- (118) Por lo tanto, PCC alega que, en este caso, no es necesaria una evaluación pormenorizada con arreglo al punto 68, letra b), de las Directrices de 2007.

4.1.3.2. Prueba de sopesamiento

- (119) PCC recuerda la jurisprudencia *Smurfit Kappa*⁽⁶⁷⁾, según la cual la Comisión puede llevar a cabo una prueba de sopesamiento con respecto a la ayuda cuando no esté claro que sus efectos positivos superan a los negativos. A este respecto, PCC subraya que la Comisión debe llevar a cabo un examen diligente e imparcial de las medidas de ayuda

⁽⁶⁴⁾ Considerando 150 de la Decisión de incoación.

⁽⁶⁵⁾ PCC observa, en aras de la exactitud, que, en la Decisión de incoación, en el contexto del volumen de ventas una vez finalizada la inversión, la Comisión solo indica datos sobre las ventas de AMCA a partir de 2015 (por una cantidad de 242,9 kt, lo que excluiría que PCC incluso se aproximara al 25 % del consumo visible de AMCA), mientras que la inversión no se completó hasta 2016. Sin embargo, suponiendo que el nivel de consumo visible del AMCA en 2016 no difiriera significativamente del nivel indicado por la Comisión para 2015, PCC no alcanzaría, en ningún caso, el nivel del 25 % de consumo visible después de la inversión.

⁽⁶⁶⁾ Resúmenes en el considerando 26 de la Decisión de incoación.

⁽⁶⁷⁾ Sentencia del Tribunal General de 10 de julio de 2012, *Smurfit Kappa Group plc/Comisión*, T-304/08, ECLI:EU:T:2012:351.

controvertidas, de modo que disponga, al adoptar la decisión final, de la información más completa y fiable posible a tal efecto. Como tal, alega que la Comisión no puede declarar la incompatibilidad de una ayuda estatal únicamente sobre la base de una presunción negativa derivada de la falta de información que permita constatar lo contrario. Por lo tanto, la Comisión no puede declarar que el mercado del AMCA estuviera disminuyendo o en exceso de capacidad debido al hecho de que Polonia u otra parte no aportaran pruebas que permitieran constatar lo contrario. En aras de la seguridad jurídica, la Comisión debe poder motivar sus conclusiones y no basarse únicamente en presunciones.

- (120) PCC añade que, suponiendo que no puedan aportarse pruebas plausibles, específicas y fiables sobre el mercado del AMCA para el período 2006-2011, es razonable y justificado examinar también los datos posteriores a 2011 que ilustran la evolución real del mercado del AMCA después de ese período. Al llevar a cabo la prueba de sopesamiento, la Comisión no está limitada a examinar los períodos anteriores a la inversión y puede utilizar información *ex post* para verificar la repercusión real de la ayuda estatal en el mercado de referencia ⁽⁶⁸⁾.

4.1.3.2.1. Efectos positivos de la ayuda

- (121) PCC sostiene que los efectos positivos de la ayuda estatal para el proyecto superan con creces cualquier posible repercusión negativa de dicha ayuda.
- (122) PCC reitera su posición de que la ayuda tuvo un efecto incentivador formal. Observa que la ayuda es proporcionada, ya que respeta el límite máximo de ayuda regional aplicable, incluido el mecanismo de reducción.
- (123) Antes de solicitar la ayuda, PCC calculó las perspectivas de inversión del proyecto y concluyó que, en ausencia de las medidas de ayuda, la inversión daría lugar a un valor actual neto negativo (« de $-[1,3-1,5]$ millones PLN, y a una tasa de rentabilidad financiera del $-[6,8-7,9]\%$). Con las medidas de ayuda, el proyecto alcanzaría un valor actual neto negativo de aproximadamente $[62-72]$ millones PLN y una tasa de rentabilidad financiera del $[12,7-15]\%$. De no haber recibido las medidas de ayuda, PCC habría limitado la inversión a la construcción de una simple instalación de disolución, con un coste estimado de $[48-58]$ millones PLN, con un valor actual neto negativo de aproximadamente $[15-18]$ millones PLN y una tasa de rentabilidad financiera del $[8,6-10,2]\%$. PCC señala que el importe real de la ayuda estatal resultante de la exención fiscal depende de su rentabilidad, lo que demuestra además que no va más allá de lo necesario para llevar a cabo el proyecto.
- (124) PCC observa que el efecto extraordinariamente positivo de la ayuda fue verificado y confirmado por la propia Comisión durante el procedimiento de aprobación de una contribución financiera del FEDER al proyecto (considerando 34).

4.1.3.2.2. Estructura y tendencias del mercado

- (125) En el momento en que se concedió la ayuda a PCC, el denunciante y Akzo Nobel formaban un duopolio sobre el mercado del AMCA y estaban sometidos a muy poca presión por parte de los competidores. La Comisión constató que habían operado como parte de un cartel para el AMCA entre 1984 y 1999 («la Decisión sobre el cartel») ⁽⁶⁹⁾. Al facilitar la entrada de un nuevo competidor, la ayuda tendría, por tanto, efectos positivos en el mercado. Además, Akzo Nobel había recibido una ayuda estatal por un importe aproximado de 64 millones EUR, muy superior al importe concedido a PCC, para la reubicación de las instalaciones de producción de cloro y AMCA en los Países Bajos, aprobada por la Comisión en 2004 ⁽⁷⁰⁾. PCC considera que el denunciante presentó la denuncia contra él únicamente para perturbar sus operaciones y bloquear a un nuevo participante en el mercado del AMCA.

⁽⁶⁸⁾ PCC alega que este enfoque se ajusta a los apartados 38, 41, 42, 45 y 47 de la Comunicación de la Comisión relativa a los criterios para la evaluación pormenorizada de la ayuda regional para grandes proyectos de inversión (DO C 223 de 16.9.2009, p. 3).

⁽⁶⁹⁾ Decisión C(2004) 4876 final de la Comisión, de 19 de enero de 2005, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo EEE, asunto COMP/E-1/37.773 — AMCA (DO L 353 de 13.12.2006, p. 12, <http://data.europa.eu/eli/dec/2006/897/oj>). La Decisión sobre el cartel afectaba a las empresas predecesoras del denunciante, Clariant AG y Hoescht AG.

⁽⁷⁰⁾ Decisión C(2004) 2026 final de la Comisión, de 16 de junio de 2004, en el asunto SA.14224 (N 304/2003) — Países Bajos — Ayudas a Akzo Nobel para reducir al mínimo el transporte de cloro (DO C 81 de 2.4.2005, p. 4).

- (126) PCC señala además que el carácter duopolístico del mercado significa que los consumidores a menudo están vinculados a un proveedor concreto y no tienen otras opciones en caso de capacidad de producción insuficiente. La producción de AMCA es compleja, y las unidades de fabricación suelen estar sujetas a interrupciones de mantenimiento inevitables. Esto da lugar a una escasez periódica de suministro, sobre todo teniendo en cuenta que el denunciante y Akzo Nobel disponen de instalaciones de almacenamiento limitadas a través de las cuales puedan prever tales paradas. La presencia de PCC, a través del proyecto, ayuda a paliar este problema y a estabilizar el mercado. De hecho, PCC indica que, desde que el proyecto ha entrado en funcionamiento, el propio denunciante ha solicitado a PCC que le suministre AMCA debido a las paradas de mantenimiento de la planta del denunciante.
- (127) Además, PCC alega que los clientes del AMCA prefieren la calidad de su servicio al cliente a la de los duopolistas tradicionales, ya que ofrece un servicio más abierto y adaptado, junto con un enfoque innovador.
- (128) En cuanto a la cuestión del exceso de capacidad, PCC sostiene que la demanda de AMCA ha ido aumentando constantemente, también en relación con la producción de betaínas (productos para el cuidado personal y de limpieza) y CMC (utilizada como agente espesante para alimentos, productos farmacéuticos, cuidado personal y aplicaciones de fracturación hidráulica); PCC indica, sin identificar fuentes, que estos sectores tienen una CAGR superior a entre el [3,3-4] y el [5,8-7]%. En particular, se espera que las betaínas (un grupo de tensioactivos) experimenten un crecimiento de la demanda, y PCC observa un uso previsto de [98-118] kt/año en el mercado estadounidense. Suponiendo que el consumo de AMCA en la producción de betaínas sea aproximadamente del [11,4-12,8]%, esto sugiere un consumo de AMCA de [11,5-12,7] kt/año solo para esa parte específica del mercado de tensioactivos. Mientras tanto, la producción de CMC es el segundo mayor usuario del AMCA, y se esperaba que experimentara un crecimiento significativo hasta 2023 ⁽⁷¹⁾. PCC señaló que las exportaciones de CMC de la Unión están aumentando ⁽⁷²⁾, lo que indica una creciente demanda de AMCA originario de la Unión y contraviene las alegaciones del denunciante de un mercado del AMCA en declive o estancado.
- (129) PCC subraya que la constante tendencia al alza en el mercado del AMCA forma parte de un patrón más general para todo el sector químico, que, tras una fuerte caída en 2009, muestra un crecimiento estable y a largo plazo ⁽⁷³⁾. PCC también subraya que se espera que el mercado estadounidense, un mercado de ventas significativo para los productores de AMCA en la Unión ⁽⁷⁴⁾, aumente constantemente.
- (130) PCC alega que, cuando el denunciante sugiere que los niveles de oferta del AMCA superan la demanda, este interpreta erróneamente los datos. El denunciante alega que se produjeron 200 kt/año de AMCA en el mercado europeo de 2010 a 2016, pero solo se consumieron alrededor de entre 144 y 147 kt/año, lo que significa que las 42 kt/año producidas por PCC tras el proyecto son superfluas (véanse los considerandos 26 y 27 de la Decisión de incoación). PCC alega que la metodología simplista de añadir las capacidades nominales máximas de las instalaciones de producción no refleja la realidad de que los centros de fabricación están sujetos a interrupciones sistémicas, regulares e inevitables de la producción como parte normal de su proceso de mantenimiento: la capacidad de producción real está más cerca de entre el 80 y el 90 % de la capacidad nominal ⁽⁷⁵⁾. PCC sugiere que la demanda agregada en el mercado del AMCA para Europa y los Estados Unidos sería de aproximadamente [255-305] kt/año, mientras que la oferta es de [215-258] kt/año —el déficit de [34-40] kt/año corresponde a la capacidad real de suministro—, por oposición a la capacidad nominal del proyecto.
- (131) PCC observa que las propias acciones del denunciante contradicen su supuesta interpretación del mercado. En sus informes oficiales de comercialización, el denunciante ha presentado en reiteradas ocasiones el AMCA como un mercado promotor con un crecimiento dinámico, y también ha destacado su incapacidad para satisfacer la demanda de los clientes (informe de 2013). En 2018, también anunció que ampliaría sus capacidades de producción y almacenamiento ⁽⁷⁶⁾.

⁽⁷¹⁾ PCC cita el informe de investigación de Markets & Markets, que indica un aumento del [4-4,6]% (en términos de valor) del mercado de CMC para el período 2015-2020, y las previsiones de Global Market Insights, que indican un aumento superior al [4-4,2]% de la CAGR (dependiendo del uso) para el período 2017-2023.

⁽⁷²⁾ En 2016, se exportaron desde la Unión aproximadamente 50 kt de CMC, lo que aumentó a una previsión de 100 kt para 2018. PCC no facilitó fuentes para esas cifras.

⁽⁷³⁾ PCC hace referencia al informe de Chemdata International de 2018 del Consejo Europeo de la Industria Química («CEFIC») *Facts & Figures of the European chemical industry* [«Datos y cifras de la industria química europea», documento en inglés].

⁽⁷⁴⁾ Aproximadamente el 80 % de la demanda del AMCA en los Estados Unidos está cubierta por importaciones procedentes del duopolio del denunciante y de Akzo Nobel; no se prevé que la producción nacional de los Estados Unidos aumente. PCC no facilitó fuentes para estas afirmaciones.

⁽⁷⁵⁾ PCC indica que Siemens y CEFIC corroboran esta cifra.

⁽⁷⁶⁾ PCC observa que Akzo Nobel también había anunciado la construcción de una nueva planta de AMCA en la India.

- (132) En cuanto a las perspectivas de mercado, PCC observa que Akzo Nobel y el denunciante anunciaron inversiones en AMCA en los últimos años ⁽⁷⁷⁾. PCC alega que esto demuestra que las medidas de ayuda no han reducido la capacidad de mercado de los operadores establecidos. Además, en agosto de 2020, Nouryon (anteriormente Akzo Nobel) anunció que ampliaría su capacidad de producción de AMCA en los Países Bajos, señalando, en particular, que el AMCA sirve a sectores de alto crecimiento, incluidos los productos fitosanitarios en América, y los productos farmacéuticos en la India y otros mercados emergentes. PCC alega que esta inversión estuvo impulsada por la misma demanda aparentemente dinámica del mercado que sustentaba el proyecto. PCC también señala que el anuncio de Nouryon corrobora la propia opinión de PCC de que el mercado del AMCA está formado, como mínimo, por el EEE y los Estados Unidos, si es que no se trata de un mercado mundial.
- (133) PCC destaca que examinó los datos pertinentes disponibles en el momento en que tomó su decisión de invertir en el proyecto. Según el informe sobre el AMCA de 2008-2018 de Tecnon Orbichem («el informe de Tecnon Orbichem»), la CAGR para el consumo de AMCA para el período 2005-2015 se estimó en el [2-2,4]% para Europa y América, con una posible CAGR del [2,5-3]%-[3-3,6]% a escala mundial. En un informe elaborado en 2010, Kline & Company preveía grandes aumentos en la producción anual europea de CMC ([3-3,6]%) y ATG ([2,5-3]%), que son las principales aplicaciones para el AMCA. En un informe de 2011 de SRI Consulting («el informe de SRI de 2011») ⁽⁷⁸⁾ se señalaba que, en América del Norte, el mercado de tensioactivos tenía el mayor impacto en el consumo de AMCA, y que había una mayor demanda de CMC en la industria petroquímica y una situación muy buena en la industria del cloruro de polivinilo («PVC»), en la que se utiliza ATG. Indicaba un aumento regular del consumo de ácido en los Estados Unidos en el período 2004-2008, que solo se vio perturbado por la crisis económica mundial de 2009. Tecnon Orbichem comunicó constataciones similares para el mercado europeo, con un aumento del consumo de AMCA para tensioactivos (entre el [2,5-3]% y el [3-3,6]% anual), CMC ([1,9-2,3]% anual) y ATG (entre el [0,9-1,1] y el [1,9-2,3]% anual). Los datos del mercado de SRI también mostraron un fuerte aumento de la demanda de AMCA en Europa Central y Oriental (CAGR 2002-2010 del [8,2-9,5]%).
- (134) PCC hace hincapié en que la principal justificación del proyecto era la ampliación de la cadena de valor del cloro existente dentro del Grupo PCC a sustancias con perspectivas de mercado prometedoras. Se consideró que el AMCA se ajustaba a esta estrategia, ya que el cloro es la materia prima clave para su producción, y se consideró que el mercado del AMCA tenía una volatilidad limitada debido a su gran diversidad en los mercados finales, cuyos principales mercados tendían al crecimiento mundial. Por consiguiente, dada la estructura duopolística del mercado del AMCA, el buen uso de las capacidades de los miembros del duopolio en los mercados de la UE y de los Estados Unidos, una demanda cada vez mayor de AMCA que es en gran medida inmune a las fluctuaciones económicas a corto y medio plazo, y el suministro interno adecuado de cloro dentro del Grupo PCC, el proyecto se consideró una inversión legítima y razonable.

4.1.3.2.3. Repercusiones regionales de la ayuda

- (135) PCC recuerda que la inversión está situada en una zona que puede optar a ayudas regionales con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado, que para el período 2007-2013 tenía un PIB per cápita de solo el 47,52 % de la media de la EU-25. Dicha zona siguió siendo una zona «a» para el período 2014-2021, con un PIB per cápita del 65,33 % de la media de la EU-25. Además, la zona específica en la que se ubica el proyecto está aún más desfavorecida que la zona en su conjunto y, en el período anterior a la inversión, tenía una tasa de desempleo del 21,6 %, de los cuales el 46 % eran desempleados de larga duración.
- (136) El proyecto ha dado lugar a la creación de ciento cincuenta puestos de trabajo directos, incluidos ingenieros altamente cualificados y administradores de producción. También ha dado lugar a la creación de unos seiscientos puestos de trabajo indirectos, también para los proveedores locales. Las condiciones de trabajo en PCC son mejores que el perfil estándar en la zona, por ejemplo, mediante el acceso a la formación y las prestaciones en especie.

⁽⁷⁷⁾ PCC recuerda que, en las notas a pie de página 36 y 37 de la Decisión de incoación, la Comisión señaló que el denunciante aumentó la capacidad de producción de su planta en la India en 22 kt en 2008 y de su planta en China en 25 kt en 2013, mientras que Akzo Nobel aumentó la capacidad en su planta de AMCA en 25 kt, 60 kt y 100 kt en 2002, 2010 y 2012, respectivamente.

⁽⁷⁸⁾ *Chemical European Handbook — SRI Consulting Marketing Research Report Monochloroacético Acid* [«Manual Químico Europeo — Informe de investigación de mercado de SRI Consulting sobre el ácido monocloroacético», documento en inglés], julio de 2011.

- (137) PCC coopera estrechamente con universidades y comunidades de estudiantes, en particular mediante la provisión de períodos de prácticas, talleres, formación, asociaciones para concursos, oferta de formación práctica, bonificaciones por resultados educativos, establecimiento de programas de patrocinio con escuelas locales y participación en una amplia variedad de actos sociales.
- (138) PCC indica que el proyecto ha incentivado las inversiones colaterales en la región por parte de otras empresas vinculadas a la instalación del AMCA, en particular con la participación de empresas del Grupo PCC, pero también de otras empresas externas (por ejemplo, proveedores de logística externos). Además, los principales objetivos de innovación del proyecto fueron un punto de partida para nuevas actividades de investigación y desarrollo en el seno de PCC, y por PCC en colaboración con una red de establecimientos científicos y empresas especializadas de I+D, por ejemplo, [...], creando una difusión del conocimiento. El proyecto también proporcionó un trampolín para posteriores proyectos de I+D seleccionados para recibir apoyo independiente financiado por la UE.
- (139) Además, el proyecto proporciona una plataforma para actividades diseñadas para mitigar el impacto de la fabricación de AMCA en el medio ambiente, por ejemplo, mediante el bajo uso de la energía en su proceso de producción innovador.
- (140) El proyecto ha creado sinergias significativas con otras plantas de PCC y actividades regionales, lo que es beneficioso para el medio ambiente y evita el transporte de materiales peligrosos por carretera.
- (141) El proyecto ha dado lugar a importantes transferencias fiscales al presupuesto público y a la mejora de la infraestructura industrial de la zona, en beneficio de todas las empresas locales.

4.2. Observaciones de otros terceros ⁽⁷⁹⁾

- (142) PCC SE, la sociedad de cartera del Grupo PCC, señaló que PCC ha [...] desde la finalización de la planta (aumento y ventas comerciales del AMCA a finales de 2016). El cloro utilizado por PCC en su proceso de producción es suministrado por PCC Rokita, que está situado en el mismo emplazamiento y, a su vez, proporciona [...] el AMCA que necesita para producir tensioactivos. PCC coopera estrechamente con las filiales logísticas PCC Autochem Sp. z o. o. y PCC Intermodal SA.
- (143) PCC SE señala que PCC es una de las tres empresas de todo el mundo que tienen su propia tecnología para producir AMCA de alta calidad, y que la instalación de producción innovadora es la única de este tipo en Europa Oriental. PCC recibe excelentes valoraciones de los clientes y ha ganado premios a la sostenibilidad (al igual que PCC Exol). PCC SE describe la influencia positiva de PCC Rokita en la región y señala que el proyecto representa una continuación, una consolidación y un refuerzo del [...] éxito. PCC SE pide a la Comisión que considere las sinergias, la eficiencia y la repercusión positiva de la inversión de PCC en la Baja Silesia, que no habría tenido lugar sin la ayuda en cuestión.
- (144) PCC SE, además, volvió a presentar sus observaciones de 14 de marzo de 2019, facilitadas en el contexto del examen preliminar de las medidas de ayuda por parte de la Comisión, señalando que seguían siendo pertinentes. En dicha comunicación, señaló, en particular, el carácter duopolístico del mercado del AMCA, los beneficios aportados por PCC y su preocupación por el hecho de que el denunciante hubiera presentado una denuncia poco honesta a la Comisión en un intento de instrumentalizar las normas sobre ayudas estatales para presionar a un nuevo competidor.
- (145) PCC Autochem Sp. z o. o., especializada en el transporte por carretera e intermodal de productos químicos líquidos, expuso los beneficios que ha experimentado de la cooperación con PCC, en particular la mejora de la seguridad de los trabajadores (por ejemplo, mediante el aumento de la formación del personal en la preparación para el transporte de los productos de PCC), el aumento de la competitividad (por ejemplo, mediante una mayor visibilidad y credibilidad de la marca PCC Autochem), la estabilidad del poder de mercado y el desarrollo de experiencia.

⁽⁷⁹⁾ En esta sección 4.2, la Comisión resume las observaciones recibidas de terceros a raíz de la Decisión de incoación, independientemente de si dichos terceros se considerarían «partes interesadas» en el sentido del artículo 1, letra h), del Reglamento (UE) 2015/1589.

- (146) PCC Exol SA, productor de tensioactivos para la industria, [...]. Destaca que PCC es un socio comercial fiable y transparente que suministra AMCA de la máxima calidad y pureza, lo que es especialmente importante para [...], ya que son componentes de cosméticos y productos de cuidado personal.
- (147) Veintiséis empleados de PCC presentaron testimonios, subrayando la importancia del proyecto para la región y destacaron que PCC proporciona empleo estable y enriquecedor en un ámbito que sufrió la falta de puestos de trabajo. Reúne a una variedad de jóvenes altamente cualificados y les permite aprovechar las oportunidades de formación y desarrollar su carrera profesional, al tiempo que proporciona seguridad a las familias de la zona. El proyecto forma parte integrante del tejido económico y social de la región y, en caso de que se retiren las medidas de ayuda, las consecuencias para la zona podrían ser graves.
- (148) La sección del consejo de administración del sindicato de la región de Baja Silesia NSZZ «Solidarność», señaló que PCC llevó a cabo el proyecto según las necesidades, lo que implica una gran cantidad de recursos financieros. Esto no habría sido posible sin las medidas de ayuda. PCC y el proyecto son importantes para la comunidad local, ya que dan lugar a un aumento del empleo directo e indirecto y a un aumento de los ingresos fiscales locales que pueden utilizarse para el desarrollo de la región. La pérdida de la ayuda estatal tendría consecuencias desastrosas para PCC, el Grupo PCC y sus empleados y sus familias.
- (149) El Grupo SEDA Sp. z o. o., una empresa de construcción polaca que colaboró con PCC en el proyecto, señaló que PCC se ha convertido en un nuevo cliente con el que goza de una fructífera cooperación. Su trabajo con PCC le ha permitido aumentar el empleo y proporcionar equipos y formación del personal.
- (150) ARAPneumatik L.T.M. Kościelniak Sp. j, proveedor de PCC, alegó que el proyecto le ha permitido aumentar tanto las ventas como el empleo, así como tener una repercusión en sus socios locales. La pérdida de PCC como cliente estable sería muy significativa.
- (151) El Instituto Central de Minería (Główny Instytut Górnictwa) prestó servicios analíticos y de investigación a PCC, lo que facilitó la transferencia de conocimientos y aportó experiencia tanto para el Instituto como para su planta de vigilancia medioambiental (Zakład monitoringu Środowiska GIG). Subraya la innovación del proyecto y que ha contribuido a obtener resultados significativos en I+D.
- (152) Proton SC, un proveedor de PCC, señala que, gracias a su trabajo estable con PCC, ha podido desarrollar sus actividades y aumentar su volumen de negocios.
- (153) ABB Sp. z o. o., que suministraba equipos de control y medición a PCC, indicó que su colaboración con PCC le proporciona un cliente estable y le ha permitido desarrollar la producción de su equipo especializado, aumentar su volumen de ventas y mejorar los conocimientos técnicos de su personal.
- (154) Rinnen Polska Sp. z o. o. Spedycja Międzynarodowa, una empresa de transporte, afirma que los pedidos de transporte que le ha adjudicado PCC dan lugar a operaciones optimizadas, lo que se traduce directamente en una mayor rentabilidad y en una reducción del consumo de combustible y de las emisiones. Estima que su trabajo con PCC ha dado lugar a un aumento de su empleo en 3,5 nuevos puestos, así como a beneficios indirectos a muchos sectores de la industria automovilística, como los proveedores de piezas operativas.
- (155) VTU Engineering GmbH, parte del Grupo VTU que diseña plantas para la industria de transformación, señaló que ha establecido una cooperación a largo plazo con PCC desde su creación, lo que ha permitido el desarrollo mutuo en el ámbito de la ciencia y la investigación. El equipo de VTU que gestiona los proyectos de PCC tiene sus sedes principalmente en Austria e Italia, lo que tiene una repercusión positiva en esos otros ámbitos de su actividad. El proyecto aumenta la innovación y da lugar a una transferencia de conocimientos a Brzeg Dolny.
- (156) La Red de Investigación «Łukasiewicz – PORT» del Centro de Desarrollo Tecnológico de Polonia destacó la repercusión positiva del proyecto en el desarrollo de la región, en particular mediante la ampliación del mercado laboral, el desarrollo de la cooperación con las empresas y el fomento del espíritu empresarial. Las medidas de ayuda son necesarias para impulsar el desarrollo de PCC y transferir su innovación al mercado.

- (157) Bulk Tainer Logistics Limited, un operador de tanques, observa que, desde que empezó a trabajar con PCC en 2016, ha logrado una mayor estabilidad en la región, debido a su transporte regular de AMCA hacia y desde Polonia, lo que permite un aumento significativo de la competitividad de sus medidas y un aumento del número de subcontratistas locales. Su marca goza de un mayor reconocimiento y credibilidad en el mercado local. El trabajo con PCC le ha permitido aumentar el empleo, mejorar la experiencia y desarrollar sus tecnologías de transporte.
- (158) La Administración local del distrito de Wołowski señaló que la creación de la ZEE de Wałbrzych ha dado lugar a una afluencia de valiosas inversiones, que han tenido una gran repercusión en el desarrollo económico y social del distrito. Está convencida de que se han obtenido todos los beneficios esperados del proyecto, en particular una disminución del desempleo, gracias a la creación de ciento setenta puestos de trabajo, de los cuales ciento veinte están ocupados por residentes de Wołowskie. La inversión es también un estímulo para impulsar el espíritu empresarial en la región y tiene una repercusión directa en el desarrollo de tecnologías innovadoras en el ámbito de la ingeniería química.
- (159) La autoridad municipal de Wołów señala que tiene una subdivisión de la ZEE de Wałbrzych y que participa activamente en su desarrollo, lo que ha tenido una repercusión positiva en el municipio, el empleo y el espíritu empresarial.
- (160) El presidente de la región de Baja Silesia destaca que el proyecto está situado en una zona de privación sostenida, y que cualquier inversión en la región contribuye visiblemente a mejorar sus condiciones. El sector químico se ha identificado en la región como una industria clave, con potencial para una innovación y una aplicación significativas, así como para la mejora de los vínculos entre el sector privado y la comunidad investigadora. El proyecto se ajusta a la estrategia regional y nacional y a las políticas de la Unión, proporciona empleo atractivo y conduce a la transferencia de conocimientos a Polonia.
- (161) La autoridad municipal de Miękinia, el municipio vecino de la ubicación del proyecto, confirma el efecto positivo que ha tenido en el desarrollo socioeconómico de la región, mediante la creación de más de ciento cincuenta nuevos puestos de trabajo, lo que también ha dado lugar a una mayor diversidad y a una oferta de trabajadores enriquecida, así como a la generación de puestos de trabajo indirectos adicionales. La presencia de un lugar de trabajo de grandes dimensiones en un ámbito altamente tecnológico ofrece enormes oportunidades de desarrollo para el mercado laboral local y fomenta la inversión en Miękinia. Unas mejores condiciones de trabajo mejoran la calidad de vida en la comunidad y contribuyen a crear un sentimiento de identidad social.
- (162) La autoridad municipal de Brzeg Dolny manifestó su preocupación por la posibilidad de que se perdieran los efectos positivos del proyecto en el empleo, la innovación, los ingresos fiscales locales, la economía y el espíritu empresarial.
- (163) La Universidad Politécnica de Breslavia alega que el proyecto reviste una importancia considerable para la Baja Silesia, a través de su contribución al desarrollo de I+D y de la educación, a la promoción de la Baja Silesia como productor de productos de calidad en el mercado internacional, a la reducción del desempleo y a la mejora de la cooperación regional, nacional e internacional.
- (164) La Cámara de Industria Química de Polonia subrayó la importancia del proyecto para Polonia, Europa y la industria química, ya que produce productos de excelente calidad en una instalación innovadora, de interés para los beneficiarios mundiales del AMCA. Aporta un nuevo operador al mercado del AMCA y crea nuevos puestos de trabajo sostenibles en la región (y en Alemania). La realización de la inversión en Polonia evita una transferencia de inversión fuera de Europa, a China o a la India. El proyecto elimina el transporte de cloro⁽⁸⁰⁾, mejorando así la protección del medio ambiente. Para la industria química es evidente que, dado que el proyecto era arriesgado, difícil de ejecutar y muy innovador, no podría ejecutarse plenamente sin ayuda pública. Desde que PCC entró en el mercado del AMCA, la situación mejoró significativamente, tanto en cuanto a disponibilidad y seguridad del suministro como a calidad del servicio. La retirada de la ayuda constituye una grave amenaza para el proyecto y PCC.

⁽⁸⁰⁾ Debido a que el proyecto está situado junto al proveedor de cloro de PCC, PCC Rokita SA, otra empresa perteneciente al Grupo PCC.

- (165) PC Logistic Sp. z o. o. señala que trabajar con PCC como transportista le ayudó a mejorar, entre otras cosas, sus procesos, la formación del personal y los equipos. Ha dado lugar a un mayor reconocimiento de la marca y a una mejor posición en el mercado.
- (166) Un ciudadano, que afirma ser experto en tecnología de productos fitosanitarios, destaca la capacidad innovadora del trabajo de PCC y señala que el proyecto le ha permitido ampliar un paquete de productos químicos modernos que tendrán una repercusión significativa en la competitividad de la economía europea. Señala que el Reglamento REACH ⁽⁸¹⁾ ha aumentado los costes para las empresas, lo que hace que las ayudas estatales sean necesarias para que empresas como PCC desarrollen nuevos productos. [...] existente en Polonia se vería obligada a transportarlo a largas distancias, aumentando los costes e incrementando los riesgos y las emisiones medioambientales. Esto también podría provocar perturbaciones significativas en el desarrollo industrial desigual de la Unión.
- (167) Los terceros interesados indican que la retirada de las medidas de ayuda tendría importantes consecuencias negativas para la economía y la población locales.
- (168) Además de los terceros interesados que presentaron observaciones a la Comisión, adjuntas a la respuesta de PCC a la Decisión de incoación, figuraban declaraciones de GEA Process Engineering Sp. z o. o., y de la Universidad Maria Curie-Skłodowska de Lublin, en las que se elogiaba su cooperación con PCC.

5. OBSERVACIONES DE POLONIA

- (169) En la presente sección se describen las observaciones de Polonia sobre la Decisión de incoación. Estas observaciones incluyen los comentarios de Polonia sobre las observaciones de terceros que se presentaron a Polonia en formato no confidencial. En esta sección también se incluye información adicional presentada por Polonia en respuesta a preguntas específicas de la Comisión.

5.1. Implicaciones de la confirmación de la cofinanciación del FEDER para un gran proyecto

- (170) Antes de abordar las cuestiones planteadas en la Decisión de incoación, Polonia expuso su posición de que el análisis realizado por la Comisión antes de adoptar la Decisión relativa a un gran proyecto debería haber disipado ya la mayor parte de sus preocupaciones en relación con el proyecto. La Comisión, según Polonia, no puede ignorar su propia evaluación con arreglo a la Decisión relativa a un gran proyecto. En el marco de esta apreciación, la Comisión examinó la naturaleza y la estructura del mercado afectado. Además, de conformidad con el artículo 41, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, dicha evaluación era necesaria para confirmar la coherencia del proyecto con las políticas de cohesión y otras políticas, incluida la política de competencia ⁽⁸²⁾. Aunque Polonia admite que el procedimiento previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 no es el mismo que el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, considera, no obstante, razonable suponer que las conclusiones a las que llegó la Comisión en la Decisión relativa a un gran proyecto deben aplicarse a otros procedimientos, incluidos los controles del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales.
- (171) Polonia también observa que el régimen de subvenciones modificado fue objeto de una auditoría, que se refería a su conformidad con la política de ayudas estatales. El 4 de abril de 2017, la Comisión ⁽⁸³⁾ informó a las autoridades polacas de los resultados de la auditoría y no formuló objeciones en cuanto a la regularidad de la ayuda concedida en virtud de dicho régimen ⁽⁸⁴⁾.

⁽⁸¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1, <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1907/oj>).

⁽⁸²⁾ El artículo 41, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 establecía lo siguiente: «La Comisión examinará el gran proyecto, si fuera necesario consultando a expertos externos, entre ellos el BEI, habida cuenta de los factores señalados en el artículo 40, su coherencia con las prioridades del programa o de los programas operativos afectados, su contribución al logro de los objetivos fijados con respecto a esas prioridades y su coherencia con otras políticas de la Unión».

⁽⁸³⁾ Servicios de la Dirección General de Política Regional y Urbana.

⁽⁸⁴⁾ Carta de la Comisión (DG REGIO) de 4 de abril de 2014. Programa: Programa Operativo para la Economía Innovadora CCI: 2007PL161PO001, conclusiones finales sobre la misión n.º 2013/PL/REGIO/C4/1502/1 (se adjunta informe final de auditoría).

- (172) En estas circunstancias, Polonia considera que una decisión negativa relativa a la subvención sería contraria a los principios de protección de la confianza legítima y de seguridad jurídica, en lo que respecta tanto a Polonia como a PCC. La evaluación por parte de la Comisión del mercado de referencia y de la situación competitiva aprobada por la Comisión en el marco del procedimiento que conduce a la Decisión relativa a un gran proyecto también debe ser vinculante para esta a la hora de evaluar la exención fiscal.

5.2. Conformidad de la ayuda con el Reglamento (CE) n.º 800/2008

- (173) Las autoridades polacas presentaron observaciones sobre la conformidad de las medidas de ayuda con el Reglamento (CE) n.º 800/2008.

5.2.1. Régimen de subvenciones modificado

- (174) Polonia no está de acuerdo con la conclusión preliminar de la Comisión de que el régimen de subvenciones modificado se aplicó ilegalmente a partir del 2 de marzo de 2010, cuando se adoptó el Reglamento de modificación del POEI, ya que pone en cuestión el hecho de que debería haber facilitado una ficha de información resumida actualizada con respecto a dicho régimen, en consonancia con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Indica que el único cambio introducido por el Reglamento de modificación del POEI pertinente para el Reglamento (CE) n.º 800/2008 fue el aumento de la intensidad máxima de ayuda admisible del 25 al 30 %, que no superaba el máximo establecido en el mapa de ayudas regionales de Polonia 2007-2013.

- (175) Polonia señala que, en la Decisión de incoación, la Comisión sugiere que la modificación del régimen de subvenciones debe considerarse de manera similar a una modificación de la ayuda existente en el sentido del Reglamento (CE) n.º 659/1999. El artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 794/2004⁽⁸⁵⁾ de la Comisión especifica que una modificación de una ayuda existente es cualquier cambio que no constituya una modificación de naturaleza puramente formal o administrativa sin repercusiones para la evaluación de la compatibilidad de la medida de ayuda.

- (176) Polonia recuerda, no obstante, que los regímenes de ayudas cubiertos por una exención por categorías no constituyen «ayuda existente» en el sentido del Reglamento (CE) n.º 659/1999 y no se evalúa su compatibilidad *ex ante*. Como tal, la necesidad y el objetivo de facilitar la ficha de información resumida solo deben tenerse en cuenta en términos de cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Esto difiere de una modificación de una ayuda existente, en la que se ha evaluado previamente la compatibilidad, por lo que cualquier modificación debería confirmarse como si se mantuviera dentro de los criterios de compatibilidad.

- (177) Según las autoridades polacas, los órganos jurisdiccionales de la Unión no se han pronunciado sobre la cuestión de la aplicación del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Sin embargo, el Abogado General Sr. Nils Wahl indicó que su objetivo era permitir a la Comisión llevar a cabo, a corto plazo, un control eficaz del cumplimiento de los requisitos de exención por parte del Estado miembro de que se trate⁽⁸⁶⁾. Polonia subraya que el régimen de subvenciones modificado cumplía las condiciones para la exención, ya que el aumento de la intensidad de la ayuda no superó el máximo permitido. Además, la información publicada anteriormente sobre el régimen de subvenciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea* siguió siendo válida. En cualquier caso, Polonia señala que la Comisión supervisó el régimen de subvenciones modificado y que no se plantearon dudas en cuanto a su conformidad con el Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 33).

5.2.2. La subvención

- (178) A la luz de su posición expuesta en los considerandos 174 a 177, Polonia no considera que la subvención sea ilegal por haber sido concedida en el marco de un régimen ilegal. Polonia alega asimismo que el acto de concesión de la ayuda contenía las referencias obligatorias exigidas por el artículo 3, apartado 2, ya que el considerando 7 del preámbulo del acuerdo de subvención se refiere al Reglamento (CE) n.º 800/2008 y a su referencia de publicación. El acuerdo de subvención también hace referencia al Reglamento del POEI, que contiene una referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 800/2008, en particular su capítulo I y su artículo 13. Además, Polonia indica que el acuerdo de subvención contiene una copia de la solicitud de subvención, que también contiene una referencia al Reglamento (CE) n.º 800/2008 y a su artículo 13.

⁽⁸⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/794/oj>).

⁽⁸⁶⁾ Conclusiones de la Abogado General Sr. Nils Wahl de 17 de marzo de 2016, Dilly's Wellnesshotel GmbH, C-493/14, EU:C:2016:174, apartados 64 a 66.

- (179) En cuanto a la presentación de información resumida relativa a la ayuda individual para un gran proyecto de inversión, exigida por el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, Polonia señala que fue enviada a la Comisión el 21 de junio de 2012. Polonia sugiere que cualquier defecto relacionado con su presentación fuera de plazo debe rectificarse a partir de la fecha en que la Comisión recibió la información. No se facilitó ninguna ayuda a PCC antes de la presentación de la información, en particular porque su derecho final a recibir la ayuda estaba supeditado a la aprobación por la Comisión de la cofinanciación del FEDER.

5.2.3. *La exención fiscal*

5.2.3.1. Diferencia en los costes subvencionables

- (180) Polonia niega que, al presentar diferentes costes subvencionables para el proyecto en el contexto de las solicitudes de subvención y exención fiscal, PCC haya inducido a error a las autoridades que conceden la ayuda.
- (181) En primer lugar, Polonia indica que las normas sobre subvencionabilidad de los gastos en el marco de los programas operativos, como el POEI, son más estrictas que las normas sobre ayudas estatales relativas a los costes subvencionables (que se aplican a la exención fiscal). Por lo tanto, algunos de los costes subvencionables para ayudas estatales pueden no clasificarse como costes subvencionables para la financiación de la Unión.
- (182) En segundo lugar, Polonia se hizo eco de la alegación de PCC (considerandos 86 y 87) de que la solicitud de subvención se había presentado sobre la base de las previsiones disponibles en esa fecha. La estimación inicial de aproximadamente 223 millones PLN (54 millones EUR) (valor actualizado) se revisó en años posteriores tras la verificación de los aspectos tecnológicos y financieros del proyecto por parte del grupo Siemens. Su análisis ⁽⁸⁷⁾, del que Polonia facilitó una copia, dio lugar a un aumento de los costes del proyecto a aproximadamente 300 millones PLN (72 millones EUR) (valor nominal), lo que habría dado lugar a un rendimiento de la inversión inferior al requerido. Dado que los procedimientos de desembolso de los fondos del POEI impidieron aumentar el importe de la subvención para el proyecto ⁽⁸⁸⁾, no fue necesario actualizar los costes subvencionables observados en el contexto de la subvención. En cambio, el importe actualizado de los costes subvencionables se declaró en la solicitud de exención fiscal.
- (183) Por otra parte, Polonia afirma que forma parte de la práctica empresarial del sector que las estimaciones de los costes de inversión evolucionen con el tiempo. Según la recomendación ⁽⁸⁹⁾ de la Association for the Advancement of Cost Engineering (Asociación para el Avance de la Ingeniería de Costes) («AAACE International»), el proceso de estimación de los costes de inversión distingue al menos cinco niveles de precisión, de la quinta clase (nivel más bajo de precisión, al inicio de la planificación de las inversiones) a la primera (nivel de precisión más elevado, al final de la planificación de inversiones). Polonia observa que la verificación tecnológica y financiera del proyecto llevada a cabo por Siemens implicó la transición de la cuarta clase (estudios o estudios de viabilidad) a la tercera (presupuestación, autorización o control). El aumento entre la cuarta y la tercera clase se ajustó plenamente a las normas del mercado.

⁽⁸⁷⁾ El informe final de Siemens indicaba que los costes del proyecto probablemente (es decir, con una probabilidad del 80 %) ascenderían aproximadamente a 70 340 000 EUR (77 290 000 EUR, incluida una provisión para imprevistos, sobre la base del cuantil del 80 % de la distribución de probabilidad de los costes globales de inversión). El informe final se entregó a PCC en mayo de 2013, pero Polonia indicó que Siemens había comunicado sus conclusiones a PCC en 2012, mientras se estaba elaborando el informe.

⁽⁸⁸⁾ Polonia observa que, de conformidad con la sección 4, apartado 3, del acuerdo de subvención, cualquier gasto que supere el importe total de los costes subvencionables [es decir, superior a 223 millones PLN (54 millones EUR) (en valor actualizado)], incluidos los resultantes del aumento de los costes del proyecto después del acuerdo, constituye un gasto no subvencionable que aumenta la contribución propia del beneficiario. Por lo tanto, el acuerdo permitía un aumento de los costes de ejecución del proyecto, pero no del importe de la ayuda. El importe de la subvención indicado en el acuerdo de subvención es el importe máximo, como se desprende de su sección 5, apartado 1, pero si los costes subvencionables del proyecto hubieran sido inferiores a los previstos inicialmente, el importe de la subvención se hubiera reducido en consecuencia.

⁽⁸⁹⁾ Véase la práctica recomendada internacional n.º 18R-97 de la AAACE, *Cost estimate classification system – as applied in engineering, procurement, and construction for the process industries* [«Sistema de clasificación de estimaciones de costes: aplicado en la ingeniería, la contratación pública y la construcción para las industrias de procesos», documento en inglés], Marco de gestión de costes totales: 7.3 — Estimación de costes y presupuestación para 2005; 18R-97: *Cost Estimate Classification System - As Applied in Engineering, Procurement, and Construction for the Process Industries* (costengineering.eu) (consultado por última vez el 29 de julio de 2024).

- (184) Polonia subraya que el hecho de que PCC haya adquirido el derecho a la subvención no significa que haya asumido una obligación definitiva de ejecutar el proyecto, lo que lo convertiría en irreversible; si hubiera renunciado a ello, la única consecuencia habría sido la denegación de la ayuda. Por lo tanto, tenía derecho a solicitar nuevas ayudas, habida cuenta del aumento de las estimaciones de costes. El hecho de que la subvención, por sí sola, no hubiera sido suficiente para que PCC llevara a cabo el proyecto se desprende de los documentos que presentó con su solicitud de exención fiscal.

5.2.3.2. Efecto incentivador

- (185) Polonia señala que la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo (considerando 49) es firme y resuelve el litigio a favor de PCC. Por lo tanto, el permiso de la ZEE es válido y efectivo.
- (186) Polonia también señala que, al solicitar el permiso de la ZEE, PCC debía demostrar que la exención fiscal cumplía las condiciones establecidas en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 800/2008.

5.2.3.3. Importe máximo de la ayuda y acumulación

- (187) Polonia niega que el hecho de que el permiso de la ZEE no mencione el importe máximo de la ayuda concedida y no haga referencia a la subvención signifique que la ayuda se conceda por encima de las limitaciones admisibles.
- (188) Polonia explica que el permiso de la ZEE no es un acto independiente y que el alcance de la ayuda y las condiciones que rigen su uso se establecen en la Ley sobre ZEE y en el Reglamento sobre ZEE. El Reglamento sobre ZEE estableció las intensidades máximas de ayuda ⁽⁹⁰⁾, el importe máximo admisible de ayuda para grandes proyectos de inversión ⁽⁹¹⁾ y los requisitos de que la exención fiscal, junto con cualquier otra ayuda, no debe superar los niveles máximos de ayuda admisibles en virtud de las ayudas regionales ⁽⁹²⁾. También estableció restricciones a la acumulación de ayudas.
- (189) Polonia, además, explica que el informe sobre las negociaciones también forma parte integrante del acto de concesión de la ayuda. Dicho informe determina la ayuda máxima autorizada para el proyecto, indicando el importe máximo de los costes del proyecto y haciendo referencia al Reglamento sobre mapas de ayudas regionales. El importe de la ayuda disponible se determina multiplicando el nivel máximo de intensidad de ayuda y el importe de los costes subvencionables, que se compararán con la ayuda estatal ya obtenida (la subvención), utilizando cifras actualizadas. El importe disponible es el límite máximo de la suma de todas las prestaciones obtenidas en forma de ayuda regional para el proyecto; si se obtienen otras formas de ayuda para una inversión ejecutada en la ZEE, deben tenerse en cuenta las normas de acumulación de ayudas de diferentes fuentes.

⁽⁹⁰⁾ La sección 4, apartado 1, del Reglamento sobre ZEE tiene la siguiente redacción:

‘1. La intensidad máxima de la ayuda regional a la inversión, calculada como la relación entre el equivalente bruto de subvención y los costes subvencionables [...] es del [...] 40 % — en [...] Dolnośląskie [...].’

⁽⁹¹⁾ La sección 4, apartados 3 y 4, del Reglamento sobre ZEE tiene la siguiente redacción:

‘3. En el caso de las ayudas regionales concedidas a un empresario para la ejecución de un gran proyecto de inversión, el importe máximo de la ayuda se determinará con arreglo a la fórmula:

$$I = R \times (50 \text{ millones EUR} + 0,5 \times B + 0,34 \times C),$$

donde los símbolos individuales significan lo siguiente:

I: el valor máximo de la ayuda para un gran proyecto de inversión,

R: la intensidad de la ayuda para la zona de ubicación de la inversión, determinada de conformidad con el apartado 1,

B: el importe de los costes subvencionables en el caso de las ayudas superiores al equivalente de 50 millones EUR, que no superen el equivalente de 100 millones EUR,

C: el importe de los costes subvencionables para la ayuda, superior al equivalente de 100 millones EUR.

4. Un gran proyecto de inversión debe entenderse como una nueva inversión realizada a lo largo de un período de tres años por uno o más empresarios, en cuyo caso los activos fijos están vinculados de manera económicamente indivisible y los costes subvencionables superan el equivalente de 50 millones EUR y se han calculado al tipo de cambio anunciado por el Banco Nacional de Polonia sobre la base de los precios y los tipos de cambio en la fecha de concesión del permiso.

⁽⁹²⁾ La sección 3, apartado 8, del Reglamento sobre ZEE tiene la siguiente redacción:

La [ayuda en forma de exención fiscal] a que se refiere el apartado 1 podrá concederse junto con otras ayudas a nuevas inversiones o a la creación de nuevos puestos de trabajo, independientemente de su origen y forma, siempre que el valor total de esta ayuda no supere el importe admisible de ayuda especificado en la sección 4.

- (190) Además, Polonia señala que, al solicitar la exención fiscal, PCC aceptó los términos de las negociaciones y las especificaciones de los términos fundamentales de las negociaciones. Estas especificaciones señalan las bases jurídicas que se aplican a las negociaciones, entre ellas la Ley sobre ZEE, la Ley de ayudas estatales, el Reglamento sobre ZEE, las Directrices de 2007 y el Reglamento (CE) n.º 800/2008. La invitación a la licitación, publicada antes de la solicitud, señaló que cualquier permiso concedido estaría sujeto a la Ley sobre ZEE y al Reglamento sobre ZEE.
- (191) El permiso de la ZEE indica el importe mínimo y máximo de los costes subvencionables, expresados en valores nominales, en 200 millones PLN (aproximadamente 48 millones EUR) y 300 millones PLN (aproximadamente 72 millones EUR), respectivamente. De conformidad con la Ley sobre ZEE ⁽⁹³⁾, un permiso debe definir la gama de gastos subvencionables, mientras que la ayuda está limitada por la especificación del importe máximo de los costes subvencionables (para proteger contra las fluctuaciones de precios, los tipos de cambio u otros factores que puedan contribuir al aumento o a la disminución del importe total). El importe máximo de los costes subvencionables, en valor actualizado, fue de 271 513 408 PLN (65 143 935 EUR) ⁽⁹⁴⁾. Teniendo esto en cuenta, junto con la subvención, podría establecerse el límite máximo de la ayuda estatal que podría obtenerse con arreglo al permiso de la ZEE. Este importe nunca supera las intensidades de ayuda admisibles.
- (192) Además, Polonia señala que, sobre la base de los ingresos percibidos por PCC en el período 2018-2022, ha obtenido una ayuda en forma de exención fiscal por importe de 18 386 294 PLN (4 411 405 EUR) ⁽⁹⁵⁾, que está muy por debajo del máximo que estaría permitido.
- (193) Por consiguiente, Polonia considera que la exención fiscal cumple las condiciones del artículo 6, apartado 2, y del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 800/2008.

5.2.3.4. Información y referencia expresa

- (194) Aunque Polonia reconoce que presentó información resumida sobre la exención fiscal muy tarde (16 de julio de 2015), considera que la presentación subsanó, no obstante, cualquier irregularidad de tal manera que la exención fiscal se ajustara a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Polonia señala, como consideración adicional, que la decisión de conceder la exención fiscal a PCC se publicó en el sitio web del administrador de la ZEE inmediatamente después de la expedición del permiso de la ZEE.
- (195) En cuanto a la cuestión de si el permiso de la ZEE contenía las referencias expresas exigidas por el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, Polonia recordó que el permiso de la ZEE no es un acto independiente. Polonia indicó que el informe sobre las negociaciones incluía referencias a la Ley sobre ZEE, al Reglamento sobre ZEE y al Reglamento (CE) n.º 800/2008, incluidas las referencias de publicación pertinentes y la referencia al *Diario Oficial de la Unión Europea*.

5.3. Compatibilidad de la ayuda

- (196) Las autoridades polacas presentaron observaciones sobre la compatibilidad de las medidas en el marco de las Directrices de 2007.

5.3.1. Régimen de subvenciones modificado

- (197) Polonia no está de acuerdo con la opinión de la Comisión, señalada en el considerando 103 de la Decisión de incoación, de que el régimen de subvenciones modificado no hacía referencia expresa a la segunda condición establecida en el punto 38 de las Directrices de 2007.
- (198) Polonia observa que la ayuda se concedió a proyectos que obtuvieron la puntuación más alta con arreglo a criterios predefinidos, y que las normas de competencia se publicaron junto con los anuncios de convocatorias de propuestas. En primer lugar, se comprobó que las solicitudes cumplían los criterios formales y, a continuación, se sometieron a una evaluación sustancial. Se informó a los solicitantes de si sus proyectos cumplían los criterios formales y de los que habían sido objeto de una evaluación sustancial. Los que recibieron un resultado positivo y una puntuación suficientemente elevada fueron seleccionados para su financiación. Se dieron instrucciones por escrito a los solicitantes. Polonia facilitó una copia de las normas de competencia, indicando las partes de estas en las que se

⁽⁹³⁾ Artículo 16.

⁽⁹⁴⁾ Tipo de cambio del Banco Central Europeo de 19 de febrero de 2013: 4,1679 PLN/EUR (DO C 49 de 20.2.2013, p. 8).

⁽⁹⁵⁾ Actualizado en el momento de la autorización y utilizando el tipo de cambio del Banco Central Europeo aplicable en el momento en que se concedió la exención fiscal el 19 de febrero de 2013 (4,1679 EUR/PLN).

describe este procedimiento. Polonia alega que, a diferencia de otras versiones lingüísticas de las Directrices de 2007 ⁽⁹⁶⁾, la versión polaca no exige que la confirmación por escrito de que un proyecto, en principio, cumple los criterios de admisibilidad deba facilitarse antes del inicio de los trabajos.

- (199) Polonia tampoco está de acuerdo con la opinión de la Comisión, señalada en el considerando 104 de la Decisión de incoación, de que el régimen de subvenciones modificado no cumple las condiciones del control relativo a la acumulación, tal como se establece en el punto 74 de las Directrices de 2007.
- (200) Polonia alega que la legislación polaca adopta un enfoque horizontal y que todos los regímenes de ayudas se rigen por un conjunto uniforme de normas, establecidas en la Ley de ayudas estatales y sus normas de aplicación. La Ley de ayudas estatales exige a los solicitantes de ayuda que faciliten, en sus solicitudes de ayuda, información sobre las ayudas estatales recibidas. Polonia alega que la sección 6 de la Ley de ayudas estatales indica que la información presentada por los solicitantes es verificada posteriormente por las autoridades otorgantes con los datos del sistema de programación, registro y seguimiento de las ayudas públicas. La medida en que la ayuda puede acumularse se define individualmente en cada régimen de ayudas. Polonia observa que el acuerdo de subvención hace referencia al Reglamento del POEI, incluida su sección 12, relativa a la acumulación de ayudas de distinta procedencia.

5.3.2. Las medidas de ayuda

- (201) Polonia presentó su posición sobre la compatibilidad de las medidas de ayuda con las Directrices de 2007.

5.3.2.1. Efecto incentivador

- (202) En el considerando 112 de la Decisión de incoación, la Comisión cuestionó si la subvención, considerada una ayuda *ad hoc* al margen de un régimen, cumplía el requisito del efecto incentivador establecido en el punto 38 de las Directrices de 2007. A este respecto, Polonia señaló que, el 2 de marzo de 2011, entregó a PCC una carta de intenciones para concederle la subvención y una copia de esta.
- (203) Por lo que se refiere a la exención fiscal, a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, Polonia ya no alegó que PCC no solicitó la exención fiscal antes de empezar a trabajar en el proyecto. El permiso de la ZEE se expidió el 19 de febrero de 2013. PCC afirma que comenzó a trabajar en el proyecto el 5 de abril de 2013.

5.3.2.2. Intensidad de la ayuda

- (204) En cuanto a las dudas de la Comisión de que las medidas de ayuda combinadas se mantuvieran dentro de los límites de intensidad de ayuda admisibles, de conformidad con el punto 67 de las Directrices de 2007 (véanse los considerandos 113 a 123 de la Decisión de incoación), Polonia se refirió a sus argumentos expuestos en los considerandos 180 a 184 y 187 a 191.
- (205) Por lo que se refiere a la exención fiscal, Polonia señaló que el Reglamento sobre ZEE establece que la ayuda se limita al importe máximo admisible con arreglo al mapa de ayudas regionales ⁽⁹⁷⁾, que el derecho a la ayuda solo se aplicará hasta que se alcancen los máximos ⁽⁹⁸⁾ y que la ayuda que supere el umbral del 75 % debe notificarse a la Comisión ⁽⁹⁹⁾. Existen restricciones similares en la Ley del impuesto sobre sociedades ⁽¹⁰⁰⁾. Polonia también señala que PCC declaró haber recibido la subvención cuando solicitó la exención fiscal, lo que significa que esto se tendría en cuenta a la hora de calcular el importe máximo admisible de la ayuda.
- (206) Por lo tanto, Polonia considera que el importe máximo de la ayuda concedida a PCC a través de las medidas de ayuda fue de 23 086 560 EUR (95 797 682 PLN ⁽¹⁰¹⁾) en valor actualizado, lo que está dentro de los límites de intensidad de ayuda admisibles.

⁽⁹⁶⁾ Por ejemplo, inglesa, francesa y española.

⁽⁹⁷⁾ Sección 3, apartado 8.

⁽⁹⁸⁾ Sección 5, apartado 1.

⁽⁹⁹⁾ Sección 4, apartado 5.

⁽¹⁰⁰⁾ Sección 17, apartado 1, punto 34.

⁽¹⁰¹⁾ Polonia indicó el tipo de cambio de 4,1495 EUR/PLN en la información resumida presentada con respecto a la exención fiscal. Como se señala en la nota a pie de página 28, la Comisión considera más adecuado utilizar el tipo de cambio de 4,1679 EUR/PLN, que era el tipo publicado por el Banco Central Europeo para el 19 de febrero de 2013, fecha de expedición del permiso de la ZEE.

5.3.2.3. Control relativo a la acumulación

- (207) Polonia explicó que la acumulación de ayudas en forma de exención fiscal con otras formas de ayuda es supervisada y controlada por las autoridades fiscales competentes. Desde 2015, las declaraciones fiscales anuales se presentan en formato electrónico ⁽¹⁰²⁾. Los beneficiarios de una exención fiscal concedida para actividades económicas realizadas en una Zona Económica Especial deben incluir un anexo CIT/8S con su declaración fiscal. Dicho anexo CIT/8S contiene información específica sobre la exención fiscal de la ZEE, como los costes subvencionables en que se haya incurrido para la inversión de que se trate, el importe de la ayuda ya utilizada en el marco de la exención fiscal y el importe de cualquier otra ayuda recibida para la inversión. El acceso a esta información en formato electrónico significa que las autoridades fiscales pueden determinar fácilmente el importe de la ayuda estatal a la que tiene derecho un contribuyente, teniendo en cuenta los costes subvencionables realmente soportados y el importe de la ayuda ya recibida. Los contribuyentes están obligados a conservar registros durante el período de prescripción de la recuperación de las ayudas estatales. Las autoridades tributarias nacionales verifican periódicamente que la información presentada en una selección de los anexos CIT/8S sea correcta, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley del impuesto sobre sociedades. Podrán aplicarse sanciones en caso de incumplimiento. Por lo tanto, Polonia sostiene que las autoridades de control tributario y fiscal disponen de los medios para verificar eficazmente que la ayuda no se solicita por encima de los derechos y llevar a cabo controles periódicos a tal efecto.

5.3.2.4. Evaluación pormenorizada

- (208) En cuanto a la posible aplicación del punto 68 de las Directrices de 2007, Polonia señaló, en primer lugar, que, al considerar que las medidas de ayuda no superaban el umbral del 75 % (considerandos 204 a 206), dicho apartado no podía aplicarse.
- (209) En segundo lugar, en cualquier caso, al considerar si el punto 68, letras a) o b), se aplicaba a las medidas de ayuda, Polonia compartió las opiniones de PCC (considerandos 105 a 112) y concluyó que el mercado de productos es el mercado global del AMCA, independientemente de su grado de pureza, y que el mercado geográfico es al menos el EEE, y América del Norte y del Sur ⁽¹⁰³⁾. Polonia también compartió la conclusión de PCC (considerandos 113 a 118) de que el punto 68, letra a), y el punto 68, letra b), no son aplicables a las medidas de ayuda.

5.3.2.5. Prueba de sopesamiento

- (210) Polonia alega que los efectos positivos de las medidas de ayuda compensan sus efectos negativos. Al igual que PCC (considerando 124), Polonia destaca que los efectos positivos de la ayuda fueron verificados y confirmados por la Comisión mediante su aprobación de la contribución financiera del FEDER al proyecto.
- (211) Polonia hace hincapié en que el proyecto ha generado ciento sesenta puestos de trabajo directos, incluidos puestos de trabajo para profesionales altamente cualificados, así como puestos de trabajo indirectos, en una zona altamente desfavorecida. Lo anterior se refiere no solo a la zona, que puede optar a la ayuda regional en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado, sino a que Powiat Wołowski (distrito), donde está basado el proyecto, se encuentra en una situación mucho más desfavorecida que la zona en su conjunto. Las condiciones de trabajo en PCC son significativamente mejores que las de la región.
- (212) La inversión ha dado lugar a la aplicación de nuevos procesos y soluciones organizativas, así como a una mayor investigación sobre las tecnologías y aplicaciones de producción del AMCA. También se han facilitado los resultados de las actividades de I+D de PCC, que se habrían llevado a cabo sin la ayuda, como parte de su intensa cooperación con las instituciones educativas locales, los titulados y los estudiantes.
- (213) Polonia también señala que el proyecto ha creado sinergias con otras plantas de PCC Rokita y actividades regionales y, en particular, ha permitido un transporte de cloro ⁽¹⁰⁴⁾ más seguro y respetuoso con el medio ambiente, debido a la proximidad de la planta de suministro. El proceso innovador empleado por PCC mejora la eficiencia energética y no habría sido posible sin la ayuda.

⁽¹⁰²⁾ Artículo 27, apartado 1 *quater*, de la Ley del impuesto sobre sociedades.

⁽¹⁰³⁾ Polonia señala que PCC ha declarado reiteradamente que se trata del mercado de referencia del producto, señalando, por ejemplo, que el plan de negocio que presentó como parte de la solicitud de exención fiscal se basaba en dicho mercado.

⁽¹⁰⁴⁾ Polonia destaca que la Comisión había aprobado anteriormente una ayuda estatal a Akzo Nobel, señalando que la limitación del transporte de cloro era una condición para la concesión de la ayuda (nota a pie de página 70).

- (214) Polonia señaló que las observaciones presentadas a la Comisión por terceros (considerandos 142 a 167) tendían a confirmar los puntos de vista de las autoridades polacas sobre los efectos del proyecto.
- (215) Además, Polonia comparte la opinión de PCC (considerandos 125 y 126) de que el proyecto ha mejorado la competencia y la seguridad del suministro, debido a la entrada de un nuevo competidor en un mercado duopolístico.
- (216) Polonia indica que el mercado del AMCA está, y ha estado, creciendo. En la Decisión sobre el cartel, la Comisión observó un crecimiento tanto en términos de volumen como de valor durante el período 1996-1998, lo que lo presentaba como un crecimiento medio constante. Al igual que PCC (considerando 129), Polonia alega que esta tendencia constante al alza se observa en la industria química en su conjunto, salvo una caída en 2009, especialmente a la luz del crecimiento del mercado estadounidense, que tiene un suministro local limitado. Polonia también se hace eco de las observaciones de PCC (considerando 131) al señalar que las acciones del denunciante no parecen reflejar sus alegaciones de exceso de capacidad en el mercado.
- (217) Polonia presentó una serie de informes disponibles en el momento de la concesión de la ayuda, a fin de ilustrar las condiciones del mercado en ese momento. Estos informes ofrecían una combinación de datos establecidos y proyecciones.
- (218) En primer lugar, el informe de SRI de 2011, del que disponía la Comisión en el momento de la Decisión de incoación, proporcionaba cifras de consumo para 2007 y 2010, así como previsiones para 2015.

Cuadro 1

informe de SRI de 2011, cifras de consumo del AMCA en kt/año (2007-2015) ⁽¹⁰⁵⁾

Región	2007	2010	2015 (proyecciones)	Aumento absoluto 2010-2015
Estados Unidos	61,1	56,4	[61-73]	+ [5,5-6,5]
Europa Occidental	159,6	148	[150-180]	+ [11-13]
Europa Central y Oriental	19	21	[24-28]	+ [3-3,5]
<i>TOTAL Europa</i>	<i>178,6</i>	<i>169</i>	<i>[180-210]</i>	<i>+ [14-16,5]</i>
<i>TOTAL Europa + EE. UU.</i>	<i>239,7</i>	<i>225,4</i>	<i>[240-280]</i>	<i>+ [18-22]</i>
América del Norte (EE. UU., Canadá, México)		67,4	[70-82]	+ [7-8,5]
<i>Total Europa + América del Norte</i>		<i>236,4</i>	<i>[230-280]</i>	<i>+ [20-24]</i>
América Central y del Sur		22,5	[25-30]	+ [3-3,5]
<i>Total Europa + América</i>		<i>258,9</i>	<i>[280-330]</i>	<i>+ [22-27]</i>
<i>Mundo (Europa + América + Oriente Próximo + Japón + otros Asia + Oceanía)</i>		<i>716,4</i>	<i>[870-1 010]</i>	<i>+ [150-180]</i>

⁽¹⁰⁵⁾ La Comisión observa que la comunicación de Polonia registraba incorrectamente determinadas cifras de este cuadro, pero las cifras que figuran en el cuadro 1 son las indicadas en el informe de SRI de 2011.

- (219) Tras la Decisión de incoación, Polonia presentó a la Comisión el informe de Tecnon Orbichem, que contenía datos para 2007, así como previsiones para 2010, 2014 y 2015.

Cuadro 2

informe de Tecnon Orbichem, cifras de consumo del AMCA en kt/año (2007-2015)

Región	2007	2010	2014	2015	Aumento absoluto 2010-2014	Aumento absoluto 2010-2015
América del Norte (Estados Unidos, México y Canadá)	76,8	82,9	[90-108]	[90-108]	+ [8,2-9,5]	+ [11-12]
América del Sur	17,7	20,7	[24-28,2]	[24-28,2]	+ [3-3,6]	+ [4,2-4,7]
Europa	183,9	185,4	[190-228]	[190-228]	+ [11,2-12,5]	+ [14-15,2]
Europa + América del Norte	260,7	268,3	[280-315]	[280-315]	+ [17-21]	+ [22-26]
Europa + América	278,4	289	[300-360]	[300-360]	+ [23-25]	+ [30-33]
Mundo	609	672	[750-880]	[750-880]	+ [90-105]	+ [110-132]

- (220) Polonia también presentó un informe de mayo de 2011 elaborado para PCC por Roland Berger Strategy Consultants, que preveía que la tasa de crecimiento combinado de la demanda del AMCA para el período 2010-2015 en Europa y América del Norte podría ser de entre el [1,9-2,3] y el [3-3,6]% ⁽¹⁰⁶⁾. Además, Polonia presentó un informe elaborado para PCC en junio de 2010 por KlineGroup, que preveía un fuerte crecimiento anual del volumen de consumo, de una media del [1,9-2,3]% y hasta el [3-3,6]%, en Europa y América del Norte, para los principales productos para los que se utiliza el AMCA.
- (221) Polonia observa que los datos facilitados indican que el mercado del AMCA estaba creciendo en el período de referencia y que su crecimiento superó la tasa media de crecimiento anual en el EEE. El mercado del AMCA no estaba en declive absoluto (es decir, no tenía una tasa de crecimiento negativa), y Polonia sostiene que no se encontraba en declive relativo, ya que el mercado creció significativamente más que el PIB del EEE durante el período 2010-2015.
- (222) Además, Polonia sugiere que, dado que el primer año de funcionamiento del proyecto sería 2016, sería adecuado tomar el período 2010-2016 como base para evaluar la capacidad de mercado del AMCA (o incluso más tiempo). Polonia sugiere que, suponiendo una tasa de crecimiento anual del [2-2,4]% para el mercado europeo y americano durante ese período, el crecimiento sería casi equivalente a la capacidad añadida por el proyecto.
- (223) Además, Polonia señala que el denunciante y Akzo Nobel (ahora Nouryon) tomaron decisiones de invertir en el mercado del AMCA ⁽¹⁰⁷⁾, confirmando las previsiones de PCC sobre el aumento del consumo de AMCA después de 2016. Por lo tanto, no es correcto afirmar que la inversión privada se había desviado del mercado como consecuencia de la ayuda a PCC, ni que la capacidad creada por el proyecto había saturado el mercado.

⁽¹⁰⁶⁾ No especificaba si sería por volumen o por valor.

⁽¹⁰⁷⁾ Polonia señaló que el denunciante, a través de empresas en participación, invirtió en 22 kt en la India (2008) y 25 kt en China (2013). Akzo Nobel invirtió en 45 kt en los Países Bajos (2006-2014) y 75 kt en China (2002-2012).

- (224) Por otra parte, Polonia está de acuerdo con la alegación de PCC (considerando 130) de que el enfoque del denunciante de añadir simplemente capacidades nominales para afirmar que el mercado del AMCA es excedentario es incorrecta y que el mercado europeo y estadounidense tiene realmente un déficit de suministro de aproximadamente la cantidad de capacidad creada por el proyecto. Polonia aclaró que, si bien la capacidad nominal del proyecto era de 42 kt/año, su capacidad real sería como máximo de [34-40] kt/año ⁽¹⁰⁸⁾, de las cuales aproximadamente [...].

6. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AYUDA

6.1. Apreciación de la existencia de ayuda en virtud del artículo 107, apartado 1, del Tratado

- (225) La Comisión concluyó, en el considerando 62 de la Decisión de incoación, que las medidas de ayuda constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado (considerando 53). Las autoridades polacas no cuestionaron esta conclusión.
- (226) Por lo tanto, la Comisión confirma que las medidas de ayuda constituyen ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

6.2. Compatibilidad de la ayuda

- (227) La Comisión considera apropiado iniciar su evaluación final con un examen de la compatibilidad de las medidas de ayuda sobre la base de las Directrices de 2007.
- (228) En la Decisión de incoación, la Comisión planteó dudas en cuanto a la compatibilidad de las medidas de ayuda, consideradas ayudas *ad hoc*, con los puntos 38, 67 y 71 de las Directrices de 2007 (considerandos 74 a 78). La Comisión también planteó dudas sobre si estaba obligada a aplicar a las medidas de ayuda las pruebas establecidas en el punto 68 de las Directrices, o si los resultados de dichas pruebas llevarían a la necesidad de llevar a cabo una evaluación pormenorizada (considerando 79). Además, la Comisión señaló que, aunque no necesitara llevar a cabo dichas pruebas, o si el resultado de estas no exigiera una evaluación pormenorizada, no podía demostrar que el balance de los efectos de las medidas de ayuda fuera claramente positivo (considerando 80).
- (229) La Comisión considera apropiado iniciar su evaluación final con un examen de la compatibilidad de las medidas de ayuda sobre la base de dichos puntos.

6.2.1. Compatibilidad de las medidas de ayuda con el punto 38 de las Directrices de 2007

- (230) El punto 38 ⁽¹⁰⁹⁾ de las Directrices de 2007 establece que, en el caso de las ayudas *ad hoc*, la autoridad competente debe remitir una carta de intenciones, supeditada a la autorización de la medida por la Comisión, relativa a la concesión de ayudas antes del inicio de los trabajos del proyecto. Si los trabajos comienzan antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el este punto, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas.

6.2.1.1. Inicio de los trabajos

- (231) Para determinar si las medidas de ayuda cumplían lo dispuesto en el apartado 38 de las Directrices de 2007, debe determinarse, en primer lugar, el momento en que PCC comenzó a trabajar en el proyecto.

⁽¹⁰⁸⁾ Antes de la inversión, PCC estimó que alcanzaría ese nivel de producción a partir de 2016.

⁽¹⁰⁹⁾ El punto 38 dispone lo siguiente: «Es importante garantizar que las ayudas regionales produzcan verdaderos efectos de incentivación de inversiones que de otro modo no se realizarían en las regiones asistidas. Por ello, únicamente podrán concederse ayudas con arreglo a regímenes de ayuda cuando el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y la autoridad responsable de la administración del régimen haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen antes de iniciarse los trabajos en el proyecto. Todos los regímenes de ayuda recogerán una referencia expresa a ambos requisitos. En caso de ayuda *ad hoc*, la autoridad competente debe remitir una carta de intenciones, supeditada a la autorización de la medida por la Comisión, relativa a la concesión de ayudas antes del inicio de las labores del proyecto. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente apartado, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas.» (notas a pie de página omitidas).

- (232) La Comisión toma nota de la diferencia entre PCC y Polonia en relación con el inicio de los trabajos (considerandos 46 a 48). Además, la Comisión toma nota de la posición expresada en la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo (considerando 49), adoptada tras los acontecimientos descritos en los considerandos 46 a 48. La Comisión recuerda, en este contexto, que tiene competencia exclusiva para evaluar la compatibilidad de las medidas de ayuda con el mercado interior ⁽¹¹⁰⁾ y debe realizar su propia evaluación. La Comisión puede tener en cuenta la posición adoptada en la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo.
- (233) A efectos del punto 38 de las Directrices de 2007, se entenderá por «inicio de los trabajos» el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, con exclusión de los estudios previos de viabilidad ⁽¹¹¹⁾.
- (234) PCC alega que, antes de solicitar la exención fiscal, solo había realizado estudios previos de viabilidad. La Comisión observa que PCC explicó que, debido a la naturaleza innovadora y compleja del proyecto, decidió crear una instalación piloto para comprobar la viabilidad del proyecto, antes de comprometerse a llevarlo a cabo (considerando 90). Esta instalación piloto ocupaba una pequeña superficie, no estaba fijada de forma permanente, podía desmontarse fácilmente, no requería obras de construcción y, de hecho, se transfirió a Siemens inmediatamente después de su recepción (considerando 91). El coste total del proyecto piloto fue de 150 000 EUR, de los cuales 5 814 EUR (23 854,19 PLN) se contrajeron en octubre de 2012 (considerando 92). Si los resultados del proyecto piloto hubieran sido insatisfactorios, PCC habría podido retirarse del proyecto y recuperar sus costes (considerando 93). Durante su investigación, la Comisión no ha recibido ninguna información que ponga en tela de juicio la veracidad de las observaciones de PCC.
- (235) En estas circunstancias, la Comisión considera que los trabajos de la instalación piloto no deben considerarse el inicio de los trabajos. En particular, la Comisión observa que, si bien la instalación piloto estaba obligada a comprobar la viabilidad del proyecto y a identificar un catalizador adecuado, no formaba parte integrante del proyecto. La instalación piloto ocupaba una pequeña superficie, no estaba fijada de forma permanente y se transfirió a las instalaciones de Siemens en Alemania, tras su recepción. La Comisión observa que PCC disponía de un plan para la enajenación de la propiedad intelectual relativa a la instalación piloto, en caso de que hubiera decidido no llevar a cabo el proyecto (considerando 93). Además, el coste de la instalación piloto solo era marginal en comparación con los costes del proyecto global. La Comisión no considera que la instalación piloto haya comprometido a PCC a realizar la totalidad de la inversión. Por lo tanto, debe considerarse que la instalación piloto constituye un estudio previo de viabilidad para el proyecto, que no activa el «inicio de los trabajos» a efectos del punto 38 de las Directrices de 2007.
- (236) La Comisión observa que PCC ha aportado pruebas de que las obras de construcción comenzaron el 5 de abril de 2013 y que el 16 de agosto de 2013 asumió su primer compromiso firme de encargar equipos relacionados con el proyecto. Ninguna de las informaciones recopiladas en el marco de las investigaciones exhaustivas indica que PCC hubiera asumido, aparte de la instalación piloto, ningún otro compromiso relacionado con el proyecto que precedió a la presentación de la solicitud de ayuda. Por consiguiente, la Comisión considera que el «inicio de los trabajos» del proyecto tuvo lugar el 5 de abril de 2013.

6.2.1.2. Punto 38: la subvención

- (237) En el considerando 112 de la Decisión de incoación, la Comisión señaló que la subvención, considerada una ayuda *ad hoc*, no parecía cumplir la condición establecida en el punto 38 de las Directrices de 2007.
- (238) La Comisión observa que PCC presentó su solicitud de subvención el 15 de diciembre de 2010. Tal como se estableció en el curso de la investigación formal, el 2 de marzo de 2011 las autoridades polacas escribieron a PCC informándole de su intención de concederle la subvención (considerando 202). En dicha carta, las autoridades polacas solicitaban a PCC que facilitara la documentación completa para la confirmación de la ayuda por parte de la Comisión Europea (considerando 30). El 12 de abril de 2012, las autoridades polacas celebraron el acuerdo de subvención con PCC, en el que se indicaba que, en el caso de los grandes proyectos, el pago de la subvención estaría supeditado a la aprobación de la Comisión, o a su aprobación tácita, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 659/1999 (considerando 31). El acuerdo de subvención también hacía referencia, entre otras cosas, al Reglamento del POEI (en su versión modificada) y al Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 31).

⁽¹¹⁰⁾ Véase, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de octubre de 2006, *Transalpine Ölleitung in Österreich*, C-368/04, EU:C:2006:644, apartado 68.

⁽¹¹¹⁾ Nota a pie de página 40 de las Directrices de 2007.

- (239) Por lo tanto, la Comisión considera que, antes del inicio de los trabajos en el proyecto, las autoridades polacas no solo habían emitido una carta de intenciones para conceder la subvención a PCC, sino que habían emitido el acto de concesión como tal.
- (240) En su carta de 2 de marzo de 2011, las autoridades polacas indicaron que la ayuda debía ser confirmada por la Comisión. El acuerdo de subvención hacía referencia al Reglamento del POIE (en su versión modificada), que indicaba que, en caso de que un proyecto recibiera más de 30 millones EUR de ayuda, debía notificarse a la Comisión (considerando 31). Esto implicaba que, en caso de que el proyecto recibiera un importe inferior al de la ayuda, no era necesario notificarlo. Esto se corresponde con los requisitos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008, al que también se refiere el acuerdo de subvención (considerando 31). En estas circunstancias, la Comisión considera que las autoridades polacas habían indicado a PCC que la subvención se concedió previa aprobación de la Comisión, en la medida en que así lo exigía el Derecho de la Unión. Por lo tanto, las autoridades polacas cumplieron el punto 38 de las Directrices de 2007 a este respecto.
- (241) En cualquier caso, la Comisión señala que, según la jurisprudencia de la Unión, para apreciar la existencia de una carta de intenciones en el sentido del punto 38 de las Directrices de 2007, corresponde a la Comisión apreciar las circunstancias de cada caso concreto para determinar si la perspectiva de la concesión de la ayuda era suficientemente probable para satisfacer el criterio relativo al incentivo. En particular, la Comisión debe tener en cuenta la forma y la naturaleza precisas de los actos que emanan de las autoridades nacionales competentes y otras circunstancias pertinentes para apreciar la existencia del elemento incentivador ⁽¹¹²⁾.
- (242) Aplicando este razonamiento, la Comisión considera que la cuestión clave para determinar si se cumplen los requisitos del punto 38 de las Directrices de 2007 en el presente asunto es si puede concluirse que PCC no comenzó a trabajar en el proyecto hasta que creía que era razonablemente probable que recibiera la subvención. A este respecto, la Comisión observa que PCC comenzó a trabajar en el proyecto el 5 de abril de 2013 (considerando 236), casi un año completo después de haber recibido no solo una carta de intenciones, sino el instrumento de concesión de la ayuda real, de las autoridades polacas (considerando 239).
- (243) Por consiguiente, la Comisión concluye que las autoridades polacas habían emitido una carta de intenciones para conceder la subvención a PCC, tal como exige el punto 38, antes del inicio de los trabajos el 5 de abril de 2013.
- (244) Por consiguiente, la Comisión concluye que la subvención cumple las condiciones del punto 38 de las Directrices de 2007.

6.2.1.3. Punto 38: la exención fiscal

- (245) En los considerandos 109 a 111 de la Decisión de incoación, la Comisión señaló que la exención fiscal, considerada una ayuda *ad hoc*, no parecía cumplir la condición establecida en el punto 38 de las Directrices de 2007.
- (246) La Comisión recuerda que, en el momento de la Decisión de incoación, Polonia consideraba que PCC había empezado a trabajar en el proyecto antes de solicitar la exención fiscal (considerandos 46 y 47), y la Comisión aceptó con carácter preliminar esta conclusión (considerando 57).
- (247) Tras examinar la información facilitada, la Comisión ha llegado a la conclusión de que los trabajos en el proyecto comenzaron el 5 de abril de 2013 (considerando 236).
- (248) PCC solicitó un permiso para ejercer actividades económicas en la ZEE, con el fin de beneficiarse de la exención fiscal, el 11 de febrero de 2013 (considerando 40). El 12 de febrero de 2013, el administrador de la ZEE acordó conceder a PCC el permiso de la ZEE, como se demuestra en el informe sobre las negociaciones (considerando 41). El 19 de febrero de 2013, el administrador de la ZEE expidió el permiso de la ZEE, que concedía la exención fiscal a PCC (considerando 42).

⁽¹¹²⁾ Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2013, *Fri-El Acerra Srl/Comisión*, ECLI:EU:T:2013:430, apartados 82 y 83.

- (249) En estas circunstancias, las autoridades polacas no solo habían emitido una carta de intenciones (y confirmaban que PCC podía optar a la ayuda) para conceder la exención fiscal a PCC antes de que comenzara a trabajar en el proyecto, sino que habían emitido el acto de concesión como tal.
- (250) La Comisión observa que ni el informe sobre las negociaciones ni el permiso de la ZEE indicaron que la intención de las autoridades polacas de conceder la ayuda estuviera condicionada a la aprobación de la ayuda por parte de la Comisión. No obstante, la Comisión toma nota de la posición de las autoridades polacas de que el permiso de la ZEE no es un acto independiente y de que se incorporan varias bases jurídicas por referencia en este (considerandos 188 a 190).
- (251) A este respecto, la Comisión recuerda que la invitación a la licitación a la que PCC respondió solicitando la exención fiscal indicaba que el permiso de la ZEE se concedería sobre la base de la Ley sobre ZEE y el Reglamento sobre ZEE. Cuando presentó su solicitud, PCC aceptó sin reservas las condiciones de las negociaciones y el pliego de condiciones de la licitación (considerando 40). En el pliego de condiciones se señalaba que las negociaciones se llevarían a cabo sobre la base, entre otras cosas, de la Ley sobre ZEE y del Reglamento sobre ZEE. Además, el informe de negociación confirma que se informó a PCC de que el permiso de la ZEE se emitiría con sujeción, entre otras cosas, al Reglamento sobre ZEE y al Reglamento (CE) n.º 800/2008 (considerando 41).
- (252) Por lo tanto, la Comisión está de acuerdo en que el permiso de la ZEE no era un acto independiente y en que los actos jurídicos señalados, en particular la Ley sobre ZEE y el Reglamento sobre ZEE, se incorporaron a este por referencia. Por lo tanto, las disposiciones de dichos actos se aplicaban a la exención fiscal concedida a PCC.
- (253) A este respecto, la Comisión señala que la sección 4, apartado 5, del Reglamento sobre ZEE especifica que, cuando la ayuda a un gran proyecto de inversión supere el 75 % de la ayuda máxima que puede concederse para inversiones con costes subvencionables equivalentes a 100 millones EUR, aplicando los límites máximos de ayuda estándar aplicables a las grandes empresas en el mapa de ayudas regionales aprobado en la fecha de concesión de la ayuda, deberá notificarse a la Comisión. Esto implicaba que, en caso de que el proyecto recibiera un importe inferior al de la ayuda, no era necesario notificarlo. Esto se corresponde con el requisito de notificar las ayudas a grandes proyectos de inversión establecido en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 800/2008. En estas circunstancias, la Comisión considera que el permiso de la ZEE se expidió previa aprobación de la Comisión, en la medida en que así lo exigía el Derecho de la Unión.
- (254) Asimismo, la Comisión recuerda que la cuestión clave para determinar si se cumplen los requisitos del punto 38 de las Directrices de 2007 es si puede concluirse que PCC no comenzó a trabajar en el proyecto hasta que creía que era razonablemente probable que recibiera la exención fiscal (considerando 242). A este respecto, la Comisión observa que, cuando PCC comenzó a trabajar en el proyecto el 5 de abril de 2013 (considerando 236), no solo había recibido una carta de intenciones sobre la concesión de la ayuda, sino el instrumento de concesión de la ayuda real, de las autoridades polacas (considerando 249).
- (255) Por consiguiente, la Comisión concluye que las autoridades polacas habían emitido una carta de intenciones para conceder la exención fiscal a PCC, tal como exige el punto 38, antes del inicio de los trabajos el 5 de abril de 2013.
- (256) Por consiguiente, la Comisión concluye que la exención fiscal cumple las condiciones del punto 38 de las Directrices de 2007.

6.2.1.4. Punto 38: las medidas de ayuda

- (257) En conclusión, la Comisión considera que las medidas de ayuda (tanto la subvención como la exención fiscal) concedidas a PCC cumplen las condiciones exigidas en el punto 38 de las Directrices de 2007 (considerandos 244 y 256).

6.2.2. Compatibilidad de las medidas de ayuda con el punto 67 de las Directrices de 2007

(258) El punto 67 ⁽¹¹³⁾ de las Directrices de 2007 establece un límite máximo ajustado de ayuda para grandes proyectos de inversión. Para determinar si las medidas de ayuda se ajustan a dicho límite, es necesario, en primer lugar, determinar el importe de los costes subvencionables que deben tenerse en cuenta para calcular la intensidad de la ayuda y, en segundo lugar, comprobar si las medidas de ayuda respetan dicho límite máximo.

6.2.2.1. Costes subvencionables

(259) En la Decisión de incoación, la Comisión había señalado que no estaba claro por qué PCC facilitó diferentes costes subvencionables para el proyecto en las solicitudes de subvención y exención fiscal, y consideró que el importe indicado en la solicitud de subvención era adecuado (considerando 76).

(260) La Comisión toma nota de las explicaciones facilitadas por Polonia (considerandos 180 a 184) y PCC (considerandos 85 a 88) sobre por qué los costes subvencionables sobre cuya base PCC solicitó la subvención diferían de los indicados en la solicitud de exención fiscal. En esencia, Polonia y PCC sostienen que, entre la solicitud de la subvención y la solicitud de la exención fiscal, PCC recibió asesoramiento de un tercero que le llevó a aumentar sus costes estimados. Dado que el proyecto no sería suficientemente rentable para que se llevara a cabo a la luz de ese aumento, PCC solicitó más ayuda, en forma de exención fiscal.

(261) La Comisión recuerda que PCC comenzó a trabajar en el proyecto el 5 de abril de 2013 (considerando 236), y solicitó la exención fiscal el 11 de febrero de 2013 (considerando 40). Dado que PCC no había iniciado sus trabajos cuando solicitó la exención fiscal, estaba a su disposición para solicitar más ayuda para el proyecto.

(262) La Comisión reconoce que, cuando PCC solicitó la subvención, había declarado que la subvención sería suficiente para llevar a cabo el proyecto en Polonia (considerando 30). Además, la Comisión observa que, cuando firmó el acuerdo de subvención el 4 de abril de 2012, PCC aceptó que cualquier aumento del coste del proyecto no sería subvencionable y correría a cargo de PCC (considerando 31).

(263) A este respecto, la Comisión está de acuerdo con Polonia (considerando 184) en que la adquisición del derecho a la subvención por parte de PCC no le obligó a llevar a cabo el proyecto. Además, la Comisión no considera que el acuerdo de subvención impidiera a PCC solicitar ninguna otra ayuda estatal en caso de aumento de los costes, sino que indicó que, con arreglo a los términos del acuerdo de subvención, en tal caso no se obtendría ninguna otra ayuda del POEI.

(264) Polonia presentó una copia del informe facilitado por Siemens a PCC (considerando 182), en el que se indicaba que el coste del proyecto debía aumentarse a [66 340 000-80 340 000 EUR] [(72 290 000-87 500 000 EUR), si se incluyera una provisión para imprevistos] ⁽¹¹⁴⁾. La Comisión observa, a este respecto, que Polonia explicó que

⁽¹¹³⁾ El punto 67 dispone lo siguiente: «Las ayudas a la inversión regional destinadas a grandes proyectos de inversión están sujetas a un límite máximo ajustado de ayuda regional (61) basado en el baremo siguiente:

Gastos subvencionables	Límite máximo de ayuda ajustado
Hasta 50 millones EUR	100 % del límite máximo regional
Para el tramo de gastos comprendido entre 50 millones EUR y 100 millones EUR	50 % del límite máximo regional
Para el tramo superior a 100 millones EUR	34 % del límite máximo regional

De este modo, el importe subvencionable para un gran proyecto de inversión se calculará con arreglo a la fórmula siguiente: importe máximo de la ayuda = $R \times (50 + 0,50 \times B + 0,34 \times C)$, en la que R es el límite regional no ajustado, B el gasto subvencionable comprendido entre 50 y 100 millones EUR y C el gasto subvencionable superior a 100 millones EUR. Para el cálculo se emplean los tipos de cambio oficiales en la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas sujetas a notificación individual, en la fecha de notificación.

Nota a pie de página 61: El punto de partida para el cálculo del límite máximo de ayuda ajustado será siempre la intensidad máxima de ayuda autorizada para la ayuda a grandes empresas conforme a la sección 4.1.2. En el caso de los grandes proyectos de inversión no podrán concederse suplementos a las PYME».

⁽¹¹⁴⁾ El informe Siemens, página 15, proporciona la cifra en EUR.

constituye una práctica de la industria revisar las estimaciones de costes de tales proyectos a lo largo del tiempo (considerando 183). La Comisión observa que el análisis financiero presentado por PCC junto con la solicitud de exención fiscal indicaba unos costes de inversión de 301 478 910 PLN (considerando 40). Dicha solicitud y su plan de negocio justificativo indicaban unos costes subvencionables de un máximo de 300 000 000 PLN (considerando 40). Aunque estos importes no son idénticos, se mantienen en el mismo orden de magnitud (sin tener en cuenta la provisión para imprevistos en el informe Siemens ⁽¹¹⁵⁾); la Comisión también observa que se expresaron en diferentes monedas, lo que podría haber dado lugar a discrepancias, en función de los tipos de cambio utilizados. Por lo tanto, el importe máximo solicitado y concedido en el permiso de la ZEE ⁽¹¹⁶⁾ está corroborado por el informe de Siemens y por el análisis financiero presentado con la solicitud de exención fiscal.

- (265) Por consiguiente, la Comisión considera que es el importe indicado en el permiso de la ZEE el que debe tenerse en cuenta a la hora de evaluar si el importe máximo combinado de la ayuda concedida a PCC cumplía el límite máximo aplicable.

6.2.2.2. Importe máximo de la ayuda

- (266) Una vez establecidos los costes subvencionables, debe determinarse el importe máximo de la ayuda disponible para el proyecto, utilizando la fórmula establecida en el punto 67 de las Directrices de 2007: importe máximo de la ayuda = $R \times (50 + 0,50 \times B + 0,34 \times C)$, en la que R es el límite regional no ajustado, B el gasto subvencionable comprendido entre 50 y 100 millones EUR y C el gasto subvencionable superior a 100 millones EUR.
- (267) Tomando el importe máximo subvencionable de 271 513 408 PLN (65 143 935 EUR) (actualizado), la fórmula debe aplicarse como sigue: $40 \% \times (50 \text{ millones} + 0,5 \times 15 143 935 + 0,34 \times 0)$. Esto da lugar a un importe máximo de ayuda de 23 028 787 EUR (95 981 681 PLN) ⁽¹¹⁷⁾. Expresada como intensidad de ayuda, es decir, el 35 % de los costes subvencionables.
- (268) La Comisión debe determinar si las medidas de ayuda respetaron dicho límite máximo. Por lo que se refiere a la subvención, se mantiene claramente por debajo de dicho límite máximo. El permiso de la ZEE, en sí mismo, no menciona la medida de ayuda anterior y no contiene ninguna disposición que impida que el importe total de la ayuda regional a la inversión para el proyecto (en forma de exención fiscal y subvención) supere el límite en cuestión.
- (269) La Comisión observa, no obstante, que PCC había declarado haber recibido la subvención cuando solicitó la exención fiscal (considerando 40). En consecuencia, las autoridades polacas eran conscientes de que PCC ya se había beneficiado de la subvención cuando decidieron concederle la exención fiscal.
- (270) Además, el permiso de la ZEE no es un acto independiente y en él se incorporan otras disposiciones legales por referencia, en particular, el Reglamento sobre ZEE (considerando 252). A este respecto, la Comisión señala que el Reglamento sobre ZEE establecía las intensidades máximas de ayuda, el importe máximo admisible de ayuda para grandes proyectos de inversión y los requisitos de que la exención fiscal, junto con cualquier otra ayuda, no debe superar los niveles máximos de ayuda admisibles en virtud de las ayudas regionales (considerando 188). Las limitaciones a las ayudas establecidas en dichas disposiciones del Reglamento sobre ZEE se ajustan a las limitaciones de las ayudas establecidas en las Directrices de 2007. Por consiguiente, la Comisión considera que estas disposiciones, que se incorporan al permiso de la ZEE, deben garantizar que el importe máximo de la ayuda concedida en virtud del permiso de la ZEE no supere el máximo permitido por las Directrices de 2007.

⁽¹¹⁵⁾ Como se señala en la nota a pie de página 87, Siemens consideró que los costes del proyecto tenían [...] [66 340 000-80 340 000 EUR], un importe para imprevistos [...], habida cuenta del margen de error potencial.

⁽¹¹⁶⁾ Es decir, 300 000 000 PLN (71 978 694 EUR) (en valor nominal) o 271 513 408 PLN (65 143 935 EUR) (en valor actualizado) (considerando 42).

⁽¹¹⁷⁾ Calculado aplicando el tipo de cambio del Banco Central Europeo de 4,1679 EUR/PLN, aplicable el 19 de febrero de 2013 (DO C 49 de 20.2.2013, p. 8).

- (271) En estas circunstancias, la Comisión considera que el importe de la ayuda que PCC puede recibir en forma de exención fiscal debe entenderse como el importe máximo de ayuda disponible para el proyecto sobre la base de los costes subvencionables establecidos en el permiso de la ZEE (considerando 267), menos el importe recibido en forma de subvención (considerando 31).
- (272) A la luz de esta conclusión, corroborada por las autoridades polacas, el importe total de la ayuda regional a la inversión concedida para el proyecto mediante la subvención y la exención fiscal no supera el importe máximo de ayuda admisible con arreglo a las Directrices de 2007.

6.2.2.3. Conclusión: Punto 67

- (273) A la luz de las consideraciones expuestas en los considerandos 259 a 272, la Comisión concluye que la medida de ayuda cumple las condiciones del punto 67 de las Directrices de 2007.

6.2.3. Compatibilidad de las medidas de ayuda con el punto 71 de las Directrices de 2007

- (274) El punto 71 ⁽¹¹⁸⁾ de las Directrices de 2007 especifica que, en caso de concesión concomitante de ayudas con arreglo a varios regímenes de finalidad regional o en combinación con ayudas *ad hoc*, los límites máximos de intensidad de ayuda se aplicarán al total de las ayudas.
- (275) A la luz de las conclusiones de los considerandos 271 y 272, la Comisión observa que la subvención y la exención fiscal, conjuntamente, solo se concedieron a PCC en la medida en que no superaban las intensidades máximas de ayuda admisible en virtud de las Directrices de 2007. La acumulación de ayudas en forma de exención fiscal con otras formas de ayuda es supervisada y controlada por las autoridades fiscales competentes, que disponen de medios para verificar eficazmente que no se solicita ayuda excesiva y para imponer sanciones en caso de incumplimiento (considerando 207). Como observación subsidiaria, la Comisión señala que, hasta la fecha, PCC ha recibido mucho menos del importe máximo posible de ayuda en forma de exención fiscal (considerando 192), lo que no indica ninguna preocupación particular por lo que respecta al seguimiento de la acumulación de la ayuda a PCC.
- (276) Por consiguiente, la Comisión concluye que las medidas de ayuda cumplen las condiciones del punto 71 de las Directrices de 2007.

6.2.4. Conclusiones sobre la compatibilidad con las Directrices de 2007

- (277) La Comisión concluye, por tanto, que las medidas de ayuda cumplen las condiciones de los puntos 38, 67 y 71 de las Directrices de 2007 (considerandos 257, 273 y 276). La Comisión recuerda que, en la Decisión de incoación, solo planteó dudas en cuanto a la conformidad de las medidas de ayuda con dichos puntos (considerando 228). Al no plantear dudas en cuanto a la conformidad de las medidas de ayuda con las demás disposiciones de dichas Directrices, reconoció implícitamente que no albergaba dudas a este respecto ⁽¹¹⁹⁾. No obstante, con el fin de descartar cualquier posible duda, la Comisión observa que considera que las medidas de ayuda cumplen los demás requisitos de las Directrices de 2007, a saber:
- a) en consonancia con el punto 9, las medidas de ayuda no se conceden a una empresa en crisis (considerandos 30 y 40);
 - b) en consonancia con el punto 10, las medidas de ayuda contribuyeron a una estrategia regional coherente. En particular, la subvención se concedió con arreglo al POEI (considerando 31), mientras que la exención fiscal se concedió con arreglo a la política de utilizar la ZEE para acelerar el desarrollo (considerando 36). Además, las medidas de ayuda no provocarían falseamientos inaceptables de la competencia (considerando 311);

⁽¹¹⁸⁾ El punto 71 dispone lo siguiente: «Los límites máximos de intensidad de ayuda contemplados en las secciones 4.1 y 4.3 se aplicarán al total de las ayudas:

- en caso de concesión concomitante de ayudas con arreglo a varios regímenes de finalidad regional o en combinación con ayudas *ad hoc*;
- con independencia de que la ayuda proceda de fuentes locales, regionales, nacionales o comunitarias».

⁽¹¹⁹⁾ Además, no se recibieron observaciones de terceros durante la investigación formal que sugirieran que la Comisión debería albergar dudas sobre la conformidad de las medidas de ayuda con otras disposiciones de las Directrices de 2007.

- c) en consonancia con el punto 34, las medidas de ayuda se refieren a una inversión inicial (considerando 18);
- d) en consonancia con el punto 36, las medidas de ayuda se calculan en función de los costes de inversión material (considerandos 18 y 267);
- e) en consonancia con el punto 37, las medidas de ayuda adoptan la forma de subvención y exención fiscal (considerandos 23 y 35);
- f) en consonancia con el punto 39, PCC proporcionó una contribución financiera de más del 25 % de los costes subvencionables del proyecto, en forma de ayuda pública (considerando 40);
- g) en consonancia con el punto 40, la intensidad de ayuda de las medidas de ayuda se calcula en ESB (considerandos 267 y 272); y
- h) en consonancia con el punto 54, los activos adquiridos serían nuevos (considerando 18).

(278) Por consiguiente, la Comisión concluye que las medidas de ayuda cumplen los requisitos de compatibilidad *per se* de las Directrices de 2007.

6.2.5. Aplicación del punto 68 de las Directrices de 2007

(279) Tras haber llegado a la conclusión de que las medidas de ayuda cumplen los requisitos *per se* de las Directrices de 2007 (considerando 278), la Comisión debe evaluar ahora si es necesaria una evaluación pormenorizada de las medidas de ayuda con arreglo al punto 68 de dichas Directrices.

(280) El punto 68 ⁽¹²⁰⁾ de las Directrices de 2007 establece que, cuando el importe total de ayudas de toda procedencia supere el umbral del 75 % (considerando 97), la Comisión debe aplicar las pruebas establecidas en el apartado 68, letras a) y b). En caso de que la ayuda cumpla las condiciones establecidas en el punto 68, letras a) o b), la ayuda solo podrá aprobarse tras una evaluación pormenorizada.

(281) El umbral del 75 % aplicable en este caso es de 30 millones EUR. Como señaló PCC, esto no se discute (considerando 97). El importe máximo de la ayuda concedida a PCC en relación con el proyecto fue de 23 028 787 EUR (95 981 681 PLN) (considerandos 267 a 272). Por lo tanto, el importe total de la ayuda al proyecto procedente de toda procedencia no supera el umbral del 75 %.

(282) Por consiguiente, la Comisión concluye que el punto 68 no es aplicable, sin que sea necesario llevar a cabo las pruebas establecidas en el punto 68, letras a) y b), de las Directrices de 2007. Por lo tanto, no es necesario llevar a cabo una evaluación pormenorizada de la ayuda a PCC, de conformidad con los criterios establecidos en el punto 68.

6.2.6. Prueba de sopesamiento

(283) Por consiguiente, la Comisión ha concluido que las medidas de ayuda cumplen las condiciones del punto 38 (considerando 257), el apartado 67 (considerando 273) y el apartado 71 (considerando 276) de las Directrices de 2007. Por lo tanto, cumplen *per se* los requisitos de compatibilidad de dichas Directrices. Además, la Comisión ha llegado a la conclusión de que las medidas de ayuda no dan lugar a la necesidad de realizar una evaluación pormenorizada con arreglo al punto 68 de las Directrices de 2007 (considerando 282).

⁽¹²⁰⁾ El punto 68 dispone lo siguiente:

«Cuando el importe total de ayudas de toda procedencia supere el 75 % del importe máximo de ayuda que pueda recibir una inversión con un gasto subvencionable de 100 millones de euros, aplicándose el límite estándar de ayuda vigente para las grandes empresas en el mapa de ayudas regionales vigente en la fecha prevista de concesión de la ayuda, y cuando:

- (a) el beneficiario de la ayuda posea una cuota de ventas totales del producto de que se trata, en el mercado o mercados de que se trata, superior al 25 % antes de la inversión o superior al 25 % después de la inversión,
- (b) la capacidad de producción creada por el proyecto represente más del 5 % del mercado calculado en términos de consumo aparente del producto de referencia, salvo en caso de que la tasa media de crecimiento anual de su consumo aparente en los últimos cinco años supere la tasa media de crecimiento anual del PIB del Espacio Económico Europeo,

la Comisión únicamente autorizará la inversión regional previa comprobación detallada, una vez incoado el procedimiento contemplado en el artículo 88, apartado 2, del Tratado, de que la ayuda sea necesaria a fin de producir un efecto de incentivación de la inversión y de que los beneficios que reporte la medida de ayuda compensen con creces el falseamiento de la competencia y del comercio entre los Estados miembros a que pueda dar lugar» (notas a pie de página omitidas).

- (284) Con independencia del resultado de las pruebas contempladas en el punto 68, para llegar a una conclusión sobre la compatibilidad de las medidas de ayuda con arreglo a las Directrices de 2007, la Comisión debe determinar si los efectos positivos de la ayuda superan a los negativos, cuando alberga dudas a este respecto ⁽¹²¹⁾.
- (285) La Comisión observa que Polonia concedió la subvención en abril de 2012 y la exención fiscal en febrero de 2013. Procede, por tanto, analizar las circunstancias de hecho y los datos disponibles en ese momento.

6.2.6.1. Beneficios regionales

- (286) La Comisión observa que el proyecto aporta una contribución positiva sustancial al desarrollo regional, que es el objetivo de las ayudas estatales de finalidad regional, como las medidas de ayuda examinadas. En particular, la Comisión toma nota de los siguientes beneficios del proyecto, que podrían haberse previsto en el momento de la concesión de las medidas de ayuda:
- a) el proyecto está situado en una zona «a» que, para el período 2007-2013, solo tenía un PIB per cápita del 47,52 % de la media de la EU-25. Además, la zona específica en la que se ubica el proyecto está aún más desfavorecida que la zona en su conjunto y, en el período anterior a la inversión, tenía una tasa de desempleo del 21,6 %, de los cuales el 46 % eran desempleados de larga duración (considerando 135);
 - b) el proyecto da lugar a la creación de aproximadamente ciento cincuenta puestos de trabajo directos, incluidos puestos para profesionales altamente cualificados, así como a la creación de puestos de trabajo indirectos y oportunidades de negocio para proveedores y colaboradores (considerandos 148 a 157, 165, 168 y 211). Las condiciones de trabajo de PCC incluyen, en particular, oportunidades de formación para el personal (considerando 147). PCC coopera con universidades y comunidades de estudiantes (considerando 137);
 - c) las actividades de investigación y desarrollo de PCC aportan innovación al ámbito y a la industria, difusión del conocimiento y aplicación de nuevos procesos y soluciones organizativas, también en el ámbito de la tecnología del AMCA. Los resultados de las actividades de investigación de PCC se han facilitado como parte de una cooperación intensiva con centros educativos, titulados y estudiantes locales (considerandos 138, 151, 155, 158, 160, 163, 164, 166 y 212);
 - d) la inversión en el proyecto incentiva las inversiones colaterales y el espíritu empresarial en la región por parte de otras empresas (considerandos 138, 158, 159, 161 y 162);
 - e) la inversión crea sinergias significativas con otras plantas del Grupo PCC, lo que contribuye a reducir el consumo de electricidad y las emisiones de CO₂ y a evitar el transporte de materiales peligrosos por carretera (considerandos 139, 154, 164, 166 y 213); y
 - f) el proyecto da lugar a importantes transferencias fiscales al presupuesto público, a la mejora de la infraestructura industrial en la zona, a beneficios para las empresas locales, a la reducción del desempleo y a la mejora de la cooperación regional, nacional e internacional (considerandos 141, 148, 159, 162 y 163).

6.2.6.2. Posibles efectos negativos: exceso de capacidad

- (287) La Comisión señala que el denunciante alega que el proyecto se dirigía a un mercado con exceso de capacidad (considerando 51).
- (288) Para evaluar si el proyecto se dirigía a un mercado con exceso de capacidad y, en caso afirmativo, la repercusión que tendría en la prueba de sopesamiento, deben determinarse, en primer lugar, los mercados de productos y geográficos de referencia.

6.2.6.2.1. Mercado de referencia del producto

- (289) La Comisión señala que el denunciante alega que el mercado de referencia del producto es el mercado del AMCA UP (considerando 51 y considerandos 135 y 136 de la Decisión de incoación), mientras que Polonia y PCC alegan que es el mercado del AMCA en su conjunto (considerandos 105 a 108 y 209).

⁽¹²¹⁾ Sentencia del Tribunal General de 10 de julio de 2012, Smurfit Kappa/Comisión, T-304/08, ECLI:EU:T:2012:351, apartados 89 a 91.

- (290) La Comisión recuerda que el punto 69 de las Directrices de 2007 afirma que en los productos de referencia «se incluyen el producto de referencia y los productos considerados sustitutivos, bien por el consumidor (debido a sus características, precio y uso previsto), bien por el productor (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción)» (énfasis añadido). Por lo tanto, la Comisión estima que, si el consumidor o el productor consideran que las diversas clases de pureza del AMCA son sustitutivas, estas deben considerarse parte del mismo mercado de productos.
- (291) La Comisión señala, en primer lugar, que los diversos informes de mercado presentados por Polonia (considerandos 217 a 219) no distinguen entre clases de pureza, sino que tratan el mercado del AMCA en su conjunto. Además, la información de mercado facilitada por el denunciante durante la fase de examen preliminar (véase el considerando 26 de la Decisión de incoación) no distingue entre clases de pureza, sino que se refiere al mercado del AMCA en su conjunto. En su práctica decisoria anterior, la Comisión constató que no había indicios suficientes de que las diferentes clases de pureza justificaran la segmentación del mercado del producto y consideró el mercado del AMCA en su conjunto ⁽¹²²⁾.
- (292) Por lo que se refiere a la demanda, la Comisión señala que el denunciante sostiene que existen al menos dos mercados distintos para los productos AMCA: uno para los dos niveles de pureza más altos y otro para los dos niveles de pureza más bajos (considerando 136 de la Decisión de incoación), mientras que PCC alega que el uso del grado de pureza del AMCA depende de las decisiones tomadas por los clientes, en lugar de depender de limitaciones relacionadas con sus características, precio y uso previsto (considerando 105). La Comisión observa que los usos generales del AMCA (considerando 21) son en gran medida los mismos, independientemente de su pureza. Para algunos usos específicos del AMCA, los clientes pueden preferir un grado de pureza más elevado.
- (293) En cualquier caso, por lo que respecta a la oferta, la Comisión observa que el denunciante, Nouryon (anteriormente Akzo Nobel), y PCC tienen plena flexibilidad a través de sus instalaciones de producción para producir AMCA de todas las clases de pureza (considerando 106). Por lo tanto, parece que, desde el punto de vista de la oferta, los diferentes grados de pureza del AMCA deben considerarse sustitutivos. En consecuencia, la Comisión concluye que, a la luz del alto grado de sustituibilidad de la oferta y de la ausencia de indicadores significativos de falta de sustituibilidad del lado de la demanda, no procede seguir dividiendo el mercado del AMCA, y que el mercado de productos de referencia es el del AMCA, independientemente de su grado de pureza.

6.2.6.2.2. Mercado geográfico de referencia

- (294) La Comisión señala que el denunciante alega que el EEE es el mercado geográfico de referencia (considerando 51), mientras que Polonia y PCC alegan que es al menos la zona que abarca el EEE, América del Norte y América del Sur (considerandos 109 a 112 y 209).
- (295) La Comisión observa que su práctica decisoria anterior no es concluyente a este respecto. Si bien en su Decisión relativa a una fusión entre Akzo y Nobel Industries de 1994 ⁽¹²³⁾, la Comisión consideró apropiado examinar el mercado europeo occidental del AMCA, en 2020 la Comisión señaló que ese mercado podía dejar de ser pertinente y dejó abierta la definición del mercado geográfico del AMCA ⁽¹²⁴⁾.
- (296) En primer lugar, la Comisión señala que el propio denunciante, que tiene su sede en la Unión, parece ser un exportador importante al menos a los mercados de América del Norte y del Sur (considerando 111). Esto parece contradecir su alegación de que el mercado se limita al EEE.

⁽¹²²⁾ Decisión C(2004) 4876 final de la Comisión, de 19 de enero de 2005, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo EEE, asunto COMP/E-1/37.773 — AMCA (DO L 353 de 13.12.2006, p. 12, <http://data.europa.eu/eli/dec/2006/897/oj>); Decisión de la Comisión de 10 de enero de 1994 en el asunto IV/M.390 — AKZO / Nobel Industries, apartado 12; Decisión C(2020) 4294 final de la Comisión, de 23 de junio de 2020, en el asunto M.9756 — Nouryon / CP Kelco, apartado 42.

⁽¹²³⁾ Decisión de la Comisión de 10 de enero de 1994 en el asunto IV/M.390 — AKZO / Nobel Industries, apartado 13.

⁽¹²⁴⁾ Decisión C(2020) 4294 final de la Comisión, de 23 de junio de 2020, en el asunto M.9756 — Nouryon / CP Kelco, apartados 50-52.

- (297) La Comisión observa que parece existir un fuerte comercio de AMCA entre Europa y los Estados Unidos. El informe de SRI de 2011 señala que ⁽¹²⁵⁾, en 2010, el 43 % del consumo estadounidense de AMCA procedía de importaciones, de las cuales Alemania suministró el 69 % y los Países Bajos el 24 % ⁽¹²⁶⁾. También hay pruebas de que existe un comercio significativo entre Europa y el resto de América del Norte. El informe de SRI de 2011 indica que Canadá, que no tenía ningún productor nacional de AMCA, importa de Alemania, Países Bajos y Suecia ⁽¹²⁷⁾, mientras que México también ha importado tradicionalmente de Alemania ⁽¹²⁸⁾. Además, los países de América Central y del Sur también parecen importar cantidades significativas de AMCA de Europa. Por ejemplo, en 2010, el 34 % de las importaciones argentinas procedían de Alemania, mientras que Brasil y Colombia también importaron AMCA ⁽¹²⁹⁾.
- (298) Como indican Polonia y PCC (considerandos 112 y 209), también puede haber algún fundamento para argumentar que el mercado geográfico es incluso más amplio que Europa y América. Por ejemplo, el informe de SRI de 2011 señala que, en 2006, la mayoría de las importaciones a Europa Occidental procedían de Japón (41 %) y de la India (39 %), mientras que, desde 2008, casi todas las importaciones procedían de la India; sin embargo, estas importaciones a Europa Occidental siguen siendo bastante marginales. En 2010, gran parte de las exportaciones de Europa Occidental se dirigieron a Argentina, Estados Unidos y Sudáfrica ⁽¹³⁰⁾. Mientras tanto, el informe de Tecnon Orbichem parece sugerir que el mercado del AMCA es un mercado mundial ⁽¹³¹⁾. Como señalan PCC y Polonia (considerandos 112 y 209), los fabricantes asiáticos pueden centrar su atención fuera de los mercados europeo y estadounidense. Sin embargo, está claro que parece existir un comercio estable de AMCA entre al menos Europa y América.
- (299) La Comisión concluye que el mercado del AMCA no se limita al EEE. La Comisión observa, sin embargo, que no necesita llegar a una conclusión sobre el mercado geográfico de referencia exacto (más allá del hecho de que dicho mercado de referencia sea más amplio que el EEE), para llevar a cabo su evaluación, ya que el grado en que el mercado geográfico de referencia se extiende más allá del EEE no tiene una incidencia importante en los resultados del análisis de la Comisión de las tendencias del mercado de referencia (considerandos 301 a 305).

6.2.6.2.3. Evolución del mercado

- (300) En su denuncia, el denunciante alegó que el mercado del AMCA adolece de un exceso de capacidad y que el proyecto aumentaría dicho exceso de capacidad.
- (301) La Comisión, en primer lugar, señala que los datos facilitados por el denunciante (véase la Decisión de incoación, considerando 26) no respaldan la alegación de un exceso de capacidad estructural en el mercado del AMCA en los años anteriores a la decisión de inversión de PCC. Por el contrario, las cifras presentadas muestran un mercado con una demanda relativamente estable (sujeta a los efectos inmediatos de la crisis financiera de 2008), un nivel relativamente elevado y estable de exportaciones de la Unión a terceros países e importaciones a niveles muy bajos. Los niveles de producción en Europa se mantuvieron estables en proporción a la capacidad global. La Comisión señala que el hecho de que la demanda se mantenga por debajo de la capacidad de producción absoluta no es, como tal, un indicio de exceso de capacidad estructural, en particular a la luz del hecho, como subrayan PCC y Polonia, de que la capacidad efectiva es inferior a la capacidad nominal (considerandos 130 y 224) ⁽¹³²⁾. Del mismo modo, la circunstancia de que la demanda europea, como tal, fuera inferior a la producción o capacidad efectiva no es un indicio de exceso de capacidad estructural, dado que una parte significativa de la producción europea se exportaba anualmente, a un nivel relativamente estable. Por lo tanto, la Comisión no considera que los datos facilitados por el denunciante sean pruebas de un mercado con exceso de capacidad en el momento en que PCC realizó su inversión.
- (302) Por lo que se refiere a la alegación de que el proyecto aumentaría el exceso de capacidad, la Comisión señala, en primer lugar, que, como se ha mencionado anteriormente, el mercado no se caracterizaba por un exceso de capacidad estructural antes de la inversión. Sin embargo, la Comisión evaluó si la inversión podía generar un exceso de capacidad.

⁽¹²⁵⁾ Página 16.

⁽¹²⁶⁾ El denunciante está situado en Alemania, mientras que Nouryon (anteriormente Akzo Nobel) se encuentra en los Países Bajos.

⁽¹²⁷⁾ Página 18.

⁽¹²⁸⁾ Página 20. Durante el período 2001-2006, el 70 % de las importaciones mexicanas procedían de Alemania, aunque en 2010 el 58 % de las importaciones procedían de la India.

⁽¹²⁹⁾ Informe de SRI de 2011, página 21.

⁽¹³⁰⁾ Página 25.

⁽¹³¹⁾ Página 59.

⁽¹³²⁾ Esto se ve corroborado por el informe de Tecnon Orbichem, que indica que se puede suponer que la capacidad efectiva es de entre el 90 y el 95 % de la capacidad nominal, o menos.

- (303) La Comisión recuerda que el proyecto se diseñó para tener una capacidad de producción anual nominal de 42 kt (considerando 18). Sin embargo, su capacidad de producción real se estima en [34-40] kt/año (considerandos 130 y 224). Es cierto que, si la demanda local y las exportaciones se mantienen en igualdad de condiciones, esto añadiría una capacidad sustancial al mercado. Sin embargo, como han puesto de relieve PCC y Polonia, la adición de capacidad debe evaluarse a la luz de la demanda prospectiva del mercado en el momento de la inversión ⁽¹³³⁾.
- (304) Los informes independientes presentados por Polonia, disponibles en el momento de la concesión de las medidas de ayuda, proporcionan previsiones para 2015. El informe de SRI de 2011 indica que, entre 2010 y 2015, se produciría un aumento absoluto del consumo anual del AMCA en todos los mercados clave, a saber, un aumento de [14-16,5] kt solo en Europa, [18-22] kt en Europa y Estados Unidos juntos, [20-24] kt en Europa y América del Norte combinados, [22-27] kt en Europa y América, en total, y [150-180] kt en el mundo (considerando 218). Esto se traduce en una CAGR positiva prevista para el período 2010-2015, basada en el volumen, del [1,4-1,6]% para Europa, del [1,4-1,6]% para Europa y los Estados Unidos, del [1,4-1,6]% para Europa y América del Norte, del [1,4-1,6]% para Europa y América, y del [3,2-3,7]% para el mundo.
- (305) Por su parte, el informe de Tecnon Orbichem muestra datos previstos para los años 2010 a 2015, que indican un aumento del consumo del AMCA, en volumen anual de [14-15,2] kt en Europa, [22-26] kt en Europa y América del Norte, [30-33] kt en Europa y América, y [90-105] kt en el mundo (considerando 219). Esto se traduce en una CAGR positiva prevista para el período 2010-2015 del [1,3-1,5]% para Europa, del [1,4-1,6]% para Europa y América del Norte, del [1,7-1,9]% para Europa y América, y del [2,6-2,8]% para el mundo. Ese mismo informe indica una CAGR positiva para los cinco años del período 2010-2014 del [1,2-1,4]% para Europa, del [1,4-1,6]% para Europa y América del Norte, del [1,6-1,9]% para Europa y América, y del [2,7-3]% para el mundo.
- (306) La Comisión observa que las previsiones de crecimiento del mercado en el momento en que se concedieron las medidas de ayuda se basaban necesariamente en estimaciones. La Comisión recuerda que, aunque los informes mencionados en los considerandos 304 y 305 ya preveían el crecimiento del mercado, otros informes eran aún más optimistas a este respecto. Los informes elaborados para PCC en el momento de la decisión de inversión, por ejemplo, indicaban una expectativa de crecimiento aún mayor de entre el [1,9-2,3] y el [3-3,6]% para el mercado del AMCA en Europa y América del Norte para el período 2010-2015, así como tasas de crecimiento similares para los mercados de sus productos transformados (considerando 220).
- (307) La Comisión también observa que, en el momento en que PCC emprendió el proyecto, el mercado del AMCA se consideró atractivo para la inversión, ya que tanto el denunciante como Akzo Nobel anunciaron inversiones para aumentar su capacidad de producción en los años anteriores y posteriores al inicio de los trabajos del proyecto (considerandos 132 y 223). Esto confirma, por tanto, que se esperaba que los mercados de AMCA y sus productos derivados crecieran y absorbieran la capacidad de producción añadida al mercado (considerandos 129, 131, 133 y 217 a 220).
- (308) Por consiguiente, a la luz de las consideraciones expuestas en los considerandos 301 a 307, la Comisión considera que, independientemente del mercado geográfico evaluado, se esperaba que la demanda de AMCA creciera en los años siguientes a la inversión. Por lo tanto, cuando se concedieron las medidas de ayuda a PCC, el mercado del AMCA no estaba en declive absoluto ni en exceso de capacidad estructural y, a la vista de las previsiones de crecimiento del mercado, respaldadas por pruebas, no se esperaba que estuviera en declive absoluto o en exceso de capacidad estructural en el futuro, teniendo también en cuenta la capacidad creada por el proyecto.
- (309) Por último, al sopesar los efectos positivos y negativos de la ayuda, la Comisión observa que el denunciante y Akzo Nobel tenían cuotas de mercado significativas, independientemente de la región afectada. El informe de SRI de 2011 indica que, en 2010, el denunciante y Akzo Nobel representaban aproximadamente el 97 % de la capacidad de producción en Europa, el 74 % de Europa y América del Norte, y el 73 % de Europa y América. La posición dominante de estos dos operadores del mercado también fue reconocida en el informe de Tecnon Orbichem, que

⁽¹³³⁾ La Comisión señala que, en el informe de Chemdata International de 2018 del Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) (Datos y cifras de la industria química europea) (nota a pie de página 73), se afirma que en 2009, los ingresos por ventas [en la industria química] perdieron más de una quinta parte de su valor original de 2008. El año 2010 fue el año de la recuperación, y el sector químico ha ido experimentando un repunte gradual [...].

calificaba a Akzo Nobel como actor líder mundial, y al denunciante como el segundo mayor operador. Dicho informe indicaba que, para el período 2012-2013 (cuando se concedieron las medidas de ayuda al proyecto), se preveía que el denunciante y Akzo Nobel tuvieran cuotas combinadas del 92 % del mercado europeo, del 73 % del mercado europeo y norteamericano y del 71 % del mercado de Europa, América del Norte y América del Sur. La Comisión observa que el denunciante y Akzo Nobel habían operado históricamente⁽¹³⁴⁾ un cartel en el mercado del AMCA (considerando 125). El proyecto permitió que PCC entrara en el mercado del AMCA, que anteriormente había estado dominado por el duopolio del denunciante y Akzo Nobel. Por lo tanto, la entrada de PCC en el mercado tenía un potencial real para mejorar las condiciones de competencia de los clientes del AMCA (considerandos 125, 126 y 215).

6.2.6.3. Resultados de la prueba de sopesamiento

- (310) Por lo tanto, la Comisión observa que, en el momento en que PCC emprendió y obtuvo ayuda para el proyecto, el mercado del AMCA no estaba en declive absoluto y se preveía que creciera a corto plazo. Esto se refleja en informes independientes contemporáneos al período en que se concedieron las medidas de ayuda, y queda demostrado por el hecho de que otros operadores del mercado estaban invirtiendo en capacidad de producción adicional en aquel momento. El proyecto no solo aportó beneficios significativos a la región, sino que también mejoró las condiciones del mercado al permitir un nuevo participante en el mercado del AMCA duopolístico. La Comisión observa que los duopolistas tradicionales habían operado previamente un cartel en el mercado del AMCA.
- (311) Por consiguiente, la Comisión concluye que los efectos positivos de las medidas de ayuda compensan los efectos negativos que dichas medidas podrían tener sobre la competencia y el comercio, y que las medidas de ayuda no darían lugar a falseamientos inaceptables de la competencia.

6.2.7. Conclusión sobre la compatibilidad con las Directrices de 2007

- (312) La Comisión concluye que las medidas de ayuda cumplen los criterios de compatibilidad *per se* de las Directrices de 2007 y no dan lugar a la necesidad de una evaluación pormenorizada con arreglo al punto 68 de dichas Directrices (considerando 283). La Comisión también concluye que los efectos positivos de la ayuda compensan los negativos (considerando 311). Por consiguiente, la Comisión concluye que las medidas de ayuda son compatibles con el mercado interior sobre la base del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado, tal como se interpreta en las Directrices de 2007.
- (313) Dado que la Comisión concluye que las medidas de ayuda son compatibles con arreglo a las Directrices de 2007, no es necesario evaluar si cumplen los criterios establecidos en otras bases de compatibilidad, como el Reglamento (CE) n.º 800/2008.

7. CONCLUSIÓN

- (314) La Comisión considera que la subvención y la exención fiscal concedidas por Polonia a PCC en relación con el proyecto son compatibles con el mercado interior sobre la base del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado, tal como se interpreta en las Directrices de 2007.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La ayuda estatal que Polonia ha ejecutado en favor de PCC, por un importe máximo de 95 981 681 PLN (23 028 787 EUR), en valor actualizado, es compatible con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹³⁴⁾ El artículo 1 de la Decisión sobre el cartel indica que las sociedades del grupo Akzo Nobel habían participado en el cartel entre el 1 de enero de 1984 y el 7 de mayo de 1999, Hoescht AG había participado entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de junio de 1997 y Clariant AG había participado entre el 1 de julio de 1997 y el 7 de mayo de 1999 (Hoescht y Clariant eran sociedades predecesoras del denunciante).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2025.

Por la Comisión
Teresa RIBERA
Vicepresidenta Ejecutiva
